

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN
COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUNAS

**TEMA: APLICABILIDAD DEL ACUERDO DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS EN
EL CASO ECUADOR.**

AUTOR: JONATHAN ALEXIS PRADO FUSTILLOS

DIRECTORA: ING. MARITZA ROJAS FÁREZ, MBA

MAYO – 2016

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTOR

Esta declaración se realiza con el objeto de certificar la autenticidad de la investigación realizada, por tal razón, yo Jonathan Alexis Prado Fustillos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1725093163 soy responsable como autor del presente estudio “Aplicabilidad del Acuerdo de Obstáculos Técnicos en el caso Ecuador”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jonathan Alexis Prado Fustillos', written over a horizontal line.

AUTOR

JONATHAN ALEXIS PRADO FUSTILLOS

C.I. 1725093163

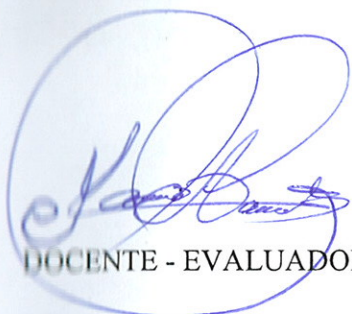
DECLARACIÓN FIRMADA MIEMBROS TRIBUNAL

Esta declaración se realiza con el objeto de certificar la autenticidad de la investigación realizada, por tal razón, Jonathan Alexis Prado Fustillos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1725093163 soy responsable como autor de la presente “.



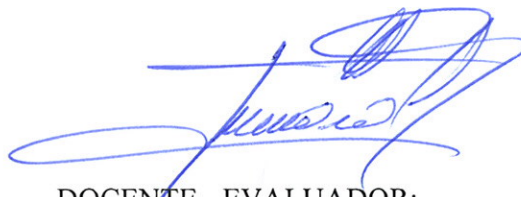
DOCENTE - DIRECTORA:

ING. MARITZA ROJAS FAREZ MBA



DOCENTE - EVALUADOR:

ING. MAURO BENAVIDES



DOCENTE - EVALUADOR:

ING. PABLO HERNANDEZ

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi madre: Carmen Fustillos, quien es un ejemplo de esfuerzo, emprendimiento, y trabajo arduo cada día de su vida. Madre usted tiene el conocimientos más auténtico y valioso que un profesional puede tener porque su esfuerzo y ética se plasma día a día en lo que hace, su legado es formar personas responsables y de bien. Dios me llene de vida y sabiduría para agradecer lo que hace por mí.

Hermano tú eres reflejo de las cualidades de nuestra madre y te admiro mucho por la persona y el profesional que eres, siempre digo que no he conocido mejor persona que tú, no pares hasta tener lo que mereces a ti también te dedico mi investigación.

Los amo.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar mi trabajo de investigación quiero agradecer a mi mamá y hermano, Carmen Fustillos y Carlos Prado quienes impulsaron y apoyaron en todo momento mi desarrollo académico, pero que además son el soporte indispensable en cada paso que doy en los distintos ámbitos de mi vida, sé que seguirán siendo mi soporte en los nuevos retos a los que da pie este acontecimiento, Dios les pague por todo y espero yo ser su soporte también.

Agradezco también a todos quienes me apoyaron en algún momento de mi carrera, los más pequeños consejos y/o palabras de aliento sirvieron para reforzar mi convicción académica, esto incluye por su puesto a mis familiares y amigos cercanos, a la persona especial que me apoya y alegra mi vida y a cada docente que con profesionalismo desempeño su indispensable rol, a todos mil gracias por su invaluable aporte.

Finalmente mil gracias a quienes me apoyaron directamente en el desarrollo de esta investigación Patricia Vargas y Maritza Rojas.

FORMULACIÓN DE REGISTRO BIBLIOGRÁFICO
PROYECTO DE TITULACIÓN


| DATOS DE CONTACTO | |
|--------------------------|--|
| EDULA DE IDENTIDAD | 1725093163 |
| APellidos y Nombres | PRADO FUSTILLOS JONATHAN ALEXIS |
| DIRECCIÓN | JAIME ROLDOS A2 Y B1 |
| EMAIL | j.ap2010@hotmail.com |
| TELÉFONO FIJO | 022496168 |
| TELÉFONO MOVIL | 0984035665 |

| DATOS DE LA OBRA | |
|---|---|
| TITULO | Aplicabilidad del Acuerdo de Obstáculos Técnicos en el caso Ecuador. |
| AUTOR O AUTORES | JONATHAN ALEXIS PRADO FUSTILLOS |
| FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN | 23/05/2016 |
| DIRECTOR DEL PROYECTO DE TITULACIÓN | ING. MARITZA ROJAS FÁREZ, MBA |
| PROGRAMA | PREGRADO |
| TITULO POR EL QUE OPTA | Ingeniería en Comercio Exterior, Integración y Aduanas |
| RESUMEN: Mínimo 250 palabras | <p>Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1996, desde ese momento aceptó los acuerdos multilaterales, uno de estos es el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), este tiene por objetivo determinar la correcta aplicación de reglamentos técnicos, normas técnicas, procedimientos de prueba y certificación de forma que estos no representen obstáculos innecesarios al libre intercambio de bienes o que lo restrinjan más de lo necesario. En los últimos años Ecuador ha incrementado su actividad en materia de normalización y tanto importadores como sus socios comerciales deben cumplir con los reglamentos técnicos vigentes. Es por esto que el propósito del presente trabajo es realizar un estudio de la aplicabilidad del Acuerdo de Obstáculos Técnicos en el caso Ecuador. La investigación es de tipo descriptiva y exploratoria bajo la modalidad de investigación documental y de campo. El estudio posibilitó definir cuáles han sido los años más importantes en materia de normalización para el Ecuador 91% of technical regulations, which draws attention because it is in line with the government's aim of replacing imports. or se ha aprobado el 91% de los reglamentos técnicos vigentes, lo que llama la atención ya que va en línea con el objetivo gubernamental de sustituir de importaciones.</p> |
| PALABRAS CLAVE | Normalización, Reglamentos Técnicos, evaluación de la conformidad, certificación. |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

| | |
|------------------|---|
| ABSTRACT | Ecuador is a member of the World Trade Organization since 1996, since then agreed multilateral agreements, one of these is the Agreement on Technical Barriers to Trade (TBT), this is to determine the correct application of technical regulations, technical standards, testing and certification procedures so that these do not constitute unnecessary barriers to the free exchange of goods or restrict it more than necessary. In recent years Ecuador has increased its activity in standardization and both importers and their partners must comply with the technical regulations. That is why the purpose of this paper is to study the applicability of the Agreement on Technical Barriers in the case Ecuador. The research is descriptive and exploratory type in the form of documentary and field research. The study I make possible to define what were the most important years have in standardization for Ecuador and the effect of this activity in the flow of imports from 2010 to 2014. In the last three years in Ecuador has approved 91% of technical regulations, which draws attention because it is in line with the government's aim of replacing imports. |
| KEY WORDS | Standardization, technical regulations, conformity assessment, certification. |

Se autoriza la publicación de este Proyecto de Titulación en el Repositorio Digital de la Institución

f. 
PRADO FUSTILLOS JONATHAN ALEXIS
1725093163

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **JONATHAN ALEXIS PRADO FUSTILLOS**, CI 1725093163 autor del proyecto (titulado) **Aplicabilidad del Acuerdo de Obstáculos Técnicos en el caso Ecuador**, previo a la obtención del título de **INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y ADUANAS** en la Universidad Tecnológica Equinoccial.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al sistema nacional de información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos del autor.
2. Autorizo a la BIBLIOTECA de la Universidad Tecnológica Equinoccial a tener una copia del referido trabajo de graduación con el propósito de generar un Repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Quito, 23 de mayo del 2016.

f.  _____

PRADO FUSTILLOS JONATHAN ALEXIS

1725093163

Índice general de contenido

| | |
|---|----------|
| CAPÍTULO 1..... | 2 |
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 1.1. El problema de investigación..... | 2 |
| 1.1.1. Problema a investigar: | 2 |
| 1.1.2 Objeto del estudio teórico:..... | 2 |
| 1.1.3 Objeto del estudio práctico: | 2 |
| 1.1.4 Planteamiento del problema..... | 2 |
| Diagnóstico del problema | 2 |
| Pronóstico del problema | 6 |
| 1.1.5 Formulación del problema: | 7 |
| 1.1.6 Sistematización: | 8 |
| 1.1.7 Objetivo general: | 8 |
| 1.1.8 Objetivos específicos:..... | 8 |
| 1.1.9 Justificación de la investigación: | 8 |
| 1.2 Marco teórico:..... | 9 |
| 1.2.1 Comercio exterior y los reglamento técnicos..... | 9 |
| 1.2.2 La Organización Mundial del Comercio | 10 |
| 1.2.3 El tratado de Obstáculos Técnicos al Comercio | 12 |
| 1.2.4 Reglamentos técnicos en Ecuador..... | 15 |

| | |
|--|-----------|
| 1.2.5 Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN: | 17 |
| 1.2.6 Punto de contacto OTC Ecuador ante OMC y CAN | 18 |
| 1.2.7 Comex y su relación con normativa INEN | 22 |
| 1.2.8 Papel de la SENAE..... | 23 |
| 1.2.9 Sector Comercial en el Ecuador | 24 |
| CAPÍTULO 2..... | 31 |
| MÉTODO | 31 |
| 2.1. Metodología general..... | 31 |
| 2.1.1. Nivel de estudio..... | 31 |
| 2.1.2. Modalidad de investigación | 31 |
| 2.1.3 Métodos de investigación | 31 |
| 2.2 Metodología específica..... | 32 |
| 2.2.1 Metodología para el objetivo específico N° 1: Identificar cuál es el ámbito de aplicación, finalidad y disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC | 32 |
| 2.2.2 Metodología para el objetivo específico N° 2: Identificar las normas y reglamentos técnicos adoptados por Ecuador en los últimos 10 años..... | 32 |
| 2.2.3 Metodología para el objetivo específico N° 3: Determinar los efectos que ha tenido para el sector comercial- importador ecuatoriano- la implementación de normas y reglamentos técnicos del año 2010 al 2014. | 33 |
| CAPÍTULO 3..... | 35 |
| DESARROLLO | 35 |
| 3.1. • Identificar cuál es el ámbito de aplicación, finalidad y disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC. | 35 |
| 3.1.1 Ámbito de aplicación:..... | 35 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 3.1.2 | Finalidad: | 37 |
| 3.1.3 | Análisis comparativo entre norma técnica y reglamento técnico..... | 38 |
| 3.1.4 | Principales disposiciones: De acuerdo a las disposiciones del acuerdo OTC, a continuación se detalla las principales:..... | 39 |
| 3.2. | • Identificar los reglamentos técnicos adoptados por Ecuador en los últimos 10 años. 41 | |
| 3.2.1 | Reglamentos técnicos vigentes: | 41 |
| 3.2.2 | Periodicidad en la publicación de Reglamentos técnicos: | 51 |
| 3.2.3 | Diagrama de Pareto: | 52 |
| 3.2.4 | Medidas de tendencia central: | 53 |
| 3.3 | Determinar los efectos que ha tenido para el sector comercial- importador ecuatoriano- la implementación de normas y reglamentos técnicos del año 2010 al 2014. | 54 |
| 3.3.1 | Investigar las importaciones por capítulo (dos dígitos) en valor CIF del año 2010 al 2014..... | 54 |
| 3.3.2 | Variación porcentual de importaciones del año 2010 al 2014: | 59 |
| 3.3.3 | Capítulos que sufrieron una reducción en el flujo de importaciones y su correlación con los reglamentos técnicos aplicados en el periodo 2010 – 2014..... | 63 |
| 3.3.4 | Entrevistas | 66 |
| 3.3.5. | Resumen de las entrevistas: | 73 |
| CAPÍTULO 4..... | | 78 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 78 |
| 4.1. | Conclusiones: | 78 |
| 4.2 | Recomendaciones:..... | 79 |
| Referencias bibliográficas: | | 85 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| 1. Tabla 1.1. Concentración de empresas por provincia | 25 |
| 2. Tabla 1.2. Concentración de empresas por actividad económica | 26 |
| 3. Tabla 1.3. Producción por sector económico en dólares | 27 |
| 4. Tabla 1.4. Estructura de empresas según actividad de comercio exterior..... | 28 |
| 5. Tabla 1.5. Sueldos totales por sector económico:..... | 29 |
| 6. Tabla 3.1. Ámbitos de aplicación del Acuerdo OTC | 36 |
| 7. Tabla 3.2. Finalidad del Acuerdo OTC: | 37 |
| 8. Tabla 3.3. Análisis comparativo entre Reglamento técnico y Norma técnica:..... | 38 |
| 9. Tabla 3.4. Principales disposiciones del acuerdo OTC:..... | 39 |
| 10. Tabla 3.5. Reglamentos técnicos vigentes..... | 42 |
| 11. Tabla 3.6. Tiempo desde publicación hasta entrada en vigencia de reglamentos técnicos | 51 |
| 12. Tabla 3.7. Periodicidad de la reglamentación:..... | 51 |
| 13. Tabla 3.8. Diagrama de Pareto..... | 52 |
| 14. Tabla 3.9. Promedio de reglamento técnicos aprobados | 53 |
| 15. Tabla 3.10. Mediana de reglamentos técnicos aprobados | 54 |
| 16. Tabla 3.11. Importaciones CIF por capítulo del año 2010 al 2014:..... | 55 |
| 17. Tabla 3.12. Variación porcentual del valor CIF por capítulo del año 2010 al 2014: | 60 |
| 18. Tabla 3.13. Resumen variación porcentual del año 2010 al 2014 | 62 |
| 19. Tabla 3.14. Capítulos que sufrieron reducción de importaciones de acuerdo al promedio de variación del año 2010 al 2014:..... | 64 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| 1. Figura 1.1. Acuerdos que regulan las normas: | 12 |
| 2. Figura 1.2. Reglamento técnicos en Ecuador | 15 |
| 3. Figura 1.3. Divisiones del Servicio Ecuatoriano de Normalización | 17 |
| 4. Figura 1.4. Sistema nacional de la calidad | 20 |
| 5. Figura 1.5. Concentración de empresas por provincia | 24 |
| 6. Figura 1.6. Concentración de empresas por actividad económica | 26 |
| 7. Figura 1.7. Producción por sector económico en dólares..... | 26 |
| 8. Figura 1.8. Estructura de empresas según actividad de comercio exterior | 27 |
| 9. Figura 1.9. Sueldos totales por sector económico: | 29 |
| 10. Figura 3.1. Diagrama de Pareto: | 51 |

Índice de Anexos

| | |
|--|----|
| ANEXO 1: Matriz de consulta Acuerdo OTC..... | 80 |
| ANEXO 2: Puntos de la entrevista | 81 |

Resumen ejecutivo

Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1996, desde ese momento aceptó los acuerdos multilaterales, uno de estos es el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), este tiene por objetivo determinar la correcta aplicación de reglamentos técnicos, normas técnicas, procedimientos de prueba y certificación de forma que estos no representen obstáculos innecesarios al libre intercambio de bienes o que lo restrinjan más de lo necesario. En los últimos años Ecuador ha incrementado su actividad en materia de normalización y tanto importadores como sus socios comerciales deben cumplir con los reglamentos técnicos vigentes. Es por esto que el propósito del presente trabajo es realizar un estudio de la aplicabilidad del Acuerdo de Obstáculos Técnicos en el caso Ecuador. La investigación es de tipo descriptiva y exploratoria bajo la modalidad de investigación documental y de campo. El estudio posibilitó definir cuáles han sido los años más importantes en materia de normalización para el Ecuador y la afectación de esta actividad en el flujo de importaciones del año 2010 al 2014. En los últimos tres años en Ecuador se ha aprobado el 91% de los reglamentos técnicos vigentes, lo que llama la atención ya que va en línea con el objetivo gubernamental de sustituir de importaciones.

Capítulo 1

Introducción

1.1. El problema de investigación

1.1.1. Problema a investigar:

Ecuador es miembro de la OMC desde 1996, y como tal debe cumplir con los compromisos asumidos en lo referente a los acuerdos multilaterales dentro de los que consta el del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sin embargo en la actualidad en el país, son limitados los estudios respecto de la aplicación, impacto y repercusión de este acuerdo en el comercio exterior.

1.1.2 Objeto del estudio teórico:

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de la OMC.

1.1.3 Objeto del estudio práctico:

Ecuador 2010 al 2014.

1.1.4 Planteamiento del problema

Diagnóstico del problema

Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1996 después de un largo proceso de negociaciones, según el viceministro de comercio exterior de esa época el Sr. Rubén Flores este hecho se dio como resultado de manejar una política de apertura de mercados y de buscar una vinculación de mercados, en el primer punto de la declaración realizada por él menciona que estima necesario cumplir en la totalidad los compromisos adquiridos con la organización en la conferencia ministerial Singapur 1996.

En estos 19 años Ecuador ha implementado los acuerdos multilaterales que forman parte de la base legal de la Organización, dentro de estos el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

El OTC tiene por objetivo principal determinar la correcta aplicación de reglamentos técnicos, normas técnicas, procedimientos de prueba y certificación en el marco del comercio internacional de tal forma que estos no representen obstáculos innecesarios al libre intercambio de bienes o que lo restrinjan más de lo necesario.

El OTC sostiene que un país miembro podrá implementar los mecanismos enumerados anteriormente siempre y cuando persiga un objetivo legítimo que puede estar asociado a precautelar la seguridad nacional, la seguridad humana, salud animal y vegetal, en este caso el OTC promulga el uso del mecanismo que restrinja en menor medida al comercio internacional.

Otros de sus principales objetivos son:

- Implementar y/o sistematizar el proceso de reparación, adopción y aplicación de reglamentos técnicos para los países miembros de la OMC, cuyo principal fin es que los países que requieren implementar reglamentos técnicos lo hagan de forma que todos los actores involucrados puedan tomar las acciones necesarias para cumplir los nuevos reglamentos.
- Hacer prevalecer las normas internacionales sobre los reglamentos o normas técnicas específicas de cada país o a su vez incentivar la implementación de normas internacionales a fin de reducir la creación de reglamentos que rigen para un territorio en específico. Las normas internacionales facilitan el comercio a diferencia de los obstáculos o normas técnicas ya que su aplicación es global y lo que se resume en que los productores pueden prever acciones más generales y lo que no sucede si existen un sin número de reglamentos o normas técnicas que persiguen el mismo objetivo.

Con estos objetivos y apoyándose en los principales principios promulgados por la OMC el OTC busca establecer políticas para que el comercio internacional se desarrolle en un ambiente de igualdad entre productos nacionales y extranjeros, con el fin de obtener un comercio internacional más libre.

El 22 de febrero del 2007 entro en vigencia de la ley N° 2007-76 denominada Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, como resultado de ello Ecuador inició un proceso de

conversión de las normas técnicas ecuatorianas obligatorias en Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, esta ley se implementó con el objetivo de establecer el marco jurídico que regule los principios y entidades públicas encargadas de la evaluación de conformidad, adicional esta ley buscaba implementar los mecanismos necesarios para que se cumplan las normas o reglamentos técnico implementados a fin de garantizar la calidad de los productos ofertados en el mercado ecuatoriano, su última modificación fue el 29 de diciembre del 2010 con la entrada en vigencia del Código Orgánico de la producción (COPCI).

Actualmente los Reglamentos Técnicos vigentes norman diversos aspectos de cada producto, entre los principales están los siguientes:

- Componentes y los porcentajes de los mismos;
- Instrucciones de uso;
- Instrucciones de cuidado
- Condiciones de uso

Durante el año 2013 se emitió la Resolución 116 del COMEX mediante la cual se reformó el Anexo I de la resolución del 450 COMEXI que detalla la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la importación, con la resolución 116 se incluyó en dicho anexo 297 subpartidas arancelarias que desde el tres de diciembre del 2013 deben cumplir con la presentación del certificado de reconocimiento INEN, dicho certificado debe ser adjuntado como documento de soporte en la declaración aduanera de importación.

Esta normativa ha generado molestias en el sector importador debido a que los reglamentos técnicos han sido implementados deliberadamente por las organizaciones gubernamentales pertinentes como el COMEX a través de la publicación de diferentes resoluciones como la 450, 465, 585, 595.

Por otro lado la aplicación de dichas resoluciones ha sido inmediata lo que ha hecho que los importadores no puedan planear un adecuado proceso previo a la importación que les permita cumplir con los nuevos reglamentos técnicos e inclusive generando pérdidas por embarques ya programados y en el peor de los casos por mercancía que llego al país sin el adecuado marcado o etiquetado lo que les convertía en mercancías no autorizadas

para la nacionalización, mismas que según el artículo 98 del reglamento al COPCI deben salir del país por la modalidad de reembarque obligatorio, con algunas excepciones dependiendo de las características de la mercancía que obligan a la destrucción o inclusive la pérdidas de las mercancías. (REGISTRO OFICIAL, 2011)

Ecuador ha sido observado en el ámbito internacional por la implementación de estas medidas por ejemplo Colombia y Perú han interpuesto quejas ante la Comunidad Andina CAN por la implementación de la resolución 116 del COMEX 2014.

La resolución 1695 de la CAN (2014) establece:

Colombia presenta un análisis mensual de sus exportaciones en el período posterior a la entrada en vigencia de la Resolución 116, indicando un profundo impacto negativo debido al establecimiento de un requisito adicional para las importaciones, al exigir un Certificado de Reconocimiento como soporte a la Declaración Aduanera, mostrando un flujo descendente sobre sus exportaciones, a partir de diciembre de 2013. Durante el periodo diciembre 2013 – marzo 2014 respecto al valor registrado para las subpartidas afectadas por la medida, durante el periodo diciembre 2012 - marzo 2013, se observó una disminución del 43% en el valor de las exportaciones de tales productos (el valor registrado pasó de 86,7 a 49,5 millones de dólares americanos, lo que representa pérdidas para los comerciantes colombianos en 37,2 millones de dólares americanos); (CAN, 2014, pág. 6)

Perú acota que en muchos casos en Ecuador no existen organismos acreditados por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano que puedan certificar el cumplimiento de los requisitos de los Reglamentos Técnicos de Ecuador, lo cual impide que en la práctica, los exportadores peruanos puedan cumplir con tales requisitos.

En la actualidad son casi 200 Reglamentos Técnicos Ecuatorianos los que se encuentran en vigencia, los cuales regulan aproximadamente a 1700 subpartidas. La aplicación de los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos empezó de forma súbita, y aún ahora ciertos importadores tienen inconvenientes, así como los exportadores para el

envío de su producción en cumplimiento de lo establecido a reglamentos técnicos propios de cada país.

Pronóstico del problema

Ecuador mantiene una política de implementación de reglamentos técnicos que cada vez agrupa más productos susceptibles al intercambio internacional, con una amplia gama de reglamentos técnicos el proceso de importaciones se vuelve cada vez más largo y complejo debido a que el proceso previo a la importación se convierte en un trabajo más riguroso que demanda de tiempo y recursos adicionales a los comunes. Otro punto crítico es que el sistema o estructura del ente regulador (INEN) no da abasto a todos los procesos y solicitudes del sector importador, de esta manera es imposible abastecer el mercado con las exigencias de tiempo y volumen necesarios.

De mantenerse la situación descrita, Ecuador podría enfrentar reclamos de sus socios comerciales en el marco de la OMC y de los diferentes procesos de integración regional, el mantener conflictos o reclamos en su contra hace que las relaciones internacionales se debiliten y que muchos de los proveedores extranjeros dejen de ver a Ecuador como un país objetivo, una debilitación de las relaciones internacionales se traduce en una menor participación en el ámbito comercial internacional que afectaran al flujo de exportaciones.

Los importadores en su esfuerzo de permanecer en el mercado y de desarrollar sus actividades económicas se verán obligados a realizar las gestiones necesarias para cumplir con los reglamentos técnicos, lo que implica que destinen mayores recursos económicos y humanos para los procesos previos a la importación en donde muchos deberán recurrir al endeudamiento o reducción de flujos de importación, los que logren adaptar sus procesos transferirán los costos adicionales al consumidor final.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente los reglamentos técnicos innecesarios perjudican a los consumidores de los distintos bienes regulados por el INEN ya que deberán pagar precios más altos por los mismos productos que previo a las regulaciones ingresaban al país sin presentar licencias de importación. Por otro lado, otro efecto negativo para los consumidores es que podrían enfrentar disminución en la oferta de los productos a raíz de que los tiempos de importación serán más extensos y las importaciones

tenderían a disminuir, en los casos que el cumplimiento de los reglamentos técnicos sean más complejos, incluso puede generarse un desabastecimiento total de los productos.

Con este antecedente se propone estudiar el tratado OTC a fin de determinar las disposiciones y recomendaciones de la OMC para la correcta aplicación de normas y reglamentos técnicos.

También se propone hacer un análisis de los reglamentos vigentes en el Ecuador a fin de determinar los productos que actualmente requieren obtener licencias de importación o CERTIFICADO INEN I,

Finalmente se propone recabar información de expertos en comercio exterior sobre los procesos necesarios para la obtención del CERTIFICADO INEN I a fin de determinar si los reglamentos técnicos representan un obstáculo para el sector comercial importador.

Con base en este estudio entidades públicas y reguladoras podrían determinar el rol que están cumpliendo los reglamentos técnicos para mantener, corregir o evaluar la política vigente hasta el momento, que tiende a incrementar el número de reglamentos y productos controlados.

El uso indebido de obstáculos técnicos al comercio –reglamentos y normas técnicas-, implica que los actores del intercambio internacional incurran en costos de evaluación de conformidad, lo que incrementaría el costo unitario de sus productos y reduce la posibilidad para las medianas o pequeñas empresas de alcanzar economías a escala, reduciendo la competitividad de sus productos, cabe mencionar que los consumidores finales de los productos se ven afectados también al tener que pagar precios más altos por los productos en el caso de las importaciones.

1.1.5 Formulación del problema:

¿Cómo se ha venido aplicando del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en el caso ecuatoriano?

1.1.6 Sistematización:

¿Qué establece el Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC?

¿Cuáles son las Normas y Reglamentos técnicos aplicados por el Ecuador en los últimos 10 años?

¿Cuáles son los efectos sobre el sector comercial – importador de la implementación del Acuerdo OTC en los últimos 10 años?

1.1.7 Objetivo general:

Evaluar la aplicación del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC en Ecuador.

1.1.8 Objetivos específicos:

- Identificar cuál es el ámbito de aplicación, finalidad y disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC.
- Identificar los reglamentos técnicos adoptados por Ecuador en los últimos 10 años.
- Evaluar los efectos que ha tenido para el sector comercial- importador ecuatoriano- la implementación de normas y reglamentos técnicos en los últimos 10 años.

1.1.9 Justificación de la investigación:

Es conveniente analizar la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la OMC en el Ecuador debido a que de esta forma se podrá analizar los aspectos positivos y negativos de las políticas de reglamentación técnica en el país. El estudiar el convenio OTC permitirá conocer los mecanismos de implementación, manejo y evaluación de reglamentos técnicos aplicados o en proceso de implementación en el país.

El estudio servirá de referencia para comprender los casos levantados en contra de Ecuador, por una indebida aplicación de reglamentos y obstáculos técnicos, un ejemplo de estos casos es la disconformidad con la Resolución 116 del Comité de Comercio

(COMEX) de Ecuador expresada por los miembros de la Comunidad Andina en diversas comunicaciones y oficios remitidas a la Secretaria General de la Comunidad Andina.

Finalmente el estudio pretende determinar el impacto que ha tenido la actual política de reglamentación técnica en el sector comercial, los inconvenientes que el sector ha afrontado y los obstáculos que han evidenciado en los diferentes procesos afrontados para cumplir los reglamentos técnicos ecuatorianos, convirtiéndose en una herramienta de análisis para las entidades reguladoras públicas.

1.2 Marco teórico:

1.2.1 Comercio exterior y los reglamento técnicos

El comercio internacional se refiere al movimiento que tienen los bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados, utiliza divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio y los gobiernos de sus países de origen. Los países involucrados se benefician mutuamente al posicionar mejor sus productos, e ingresar a mercados extranjeros. (Ballesteros, 1998)

Existen innumerables elementos que forman parte de la gestión del comercio exterior, uno de los aspectos a considerar son los reglamentos y normas técnicas ya que de acuerdo a las políticas de cada país estos determinan en gran medida la posibilidad o no de entrar a diferentes mercados. Cuando los reglamentos son exigidos como requisito previo al ingreso de las mercancías al país de destino, tanto exportadores como importadores deben modificar su proceso logístico, debido a los procesos y costos adicionales que se generan como efecto de apegarse a un reglamento técnico.

Por otro lado, la existencia de reglamentos técnicos significa mayor esfuerzo a nivel de estudio de mercado ya que de estos depende el entender y aplicar las respectivas normas de forma correcta. Finalmente existen casos en los que no es posible cumplir con los reglamentos técnicos, lo que imposibilita el intercambio comercial y es una clara

restricción al comercio exterior, debido a la relevancia de los reglamentos técnicos en el comercio exterior la OMC y organismos multilaterales como la ALADI y CAN se preocupan por normar la aplicación de reglamentos técnicos dentro de los países miembros.

1.2.2 La Organización Mundial del Comercio

El Acuerdo OTC nace en el marco de la OMC, organismo internacional que norma el comercio internacional y sus prácticas, este organismo fue conformado en 1995 de acuerdo a las decisiones tomadas por los países miembros del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) específicamente en la Ronda de Uruguay llevada a cabo desde el año 1986 a 1994.

La OMC (1995) establece como sus principales funciones:

- Administra los acuerdos comerciales de la OMC: Su función principal es administrar los acuerdos comerciales que han sido firmados por sus miembros a fin de que se cumplan de acuerdo a sus principios.
- Foro para negociaciones comerciales: Los foros para negociaciones comerciales se establecen a fin de que sus miembros gocen de acuerdos que beneficien a todos los participantes.
- Trata de resolver las diferencias comerciales: En esta función la OMC busca resolver conflictos generados entre sus miembros por los diversos temas que causan malestar o injusticias y restringen el libre comercio.
- Supervisa las políticas comerciales nacionales: La OMC supervisa las políticas que implementan sus miembros a nivel comercial a fin de que no incumplan con los compromisos adquiridos en los diferentes acuerdos de la OMC.
- Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo: La asistencia técnica y cursos de formación están orientados para que los países menos competitivos tengan más herramientas humanas e institucionales basados en normas que les permitan desarrollar su economía. El Instituto de Formación y Cooperación Técnica (IFCT) es el encargado de coordinar estos programas.

- Cooperación con otras organizaciones internacionales: La OMC mantiene alianzas de cooperación con organizaciones internacionales que mantienen se involucran en las actividades de la OMC y viceversa, las principales actividades que se trabajan en conjunto son la estadística, la investigación, la normalización y las actividades de asistencia técnica y formación. Las instituciones con las que coopera la OMC son por ejemplo:
 - Banco Mundial
 - Centro de Comercio Internacional (ITC)
 - Codex Alimentarius (Comisión Mixta FAO/OMS)
 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

La OMC (1995) establece los principios para un comercio sin discriminaciones:

1. **Nación más favorecida (NMF):** este es el principio más importante siendo el primer artículo del GATT y dispone que los países miembros de la OMC no puede discriminar a ningún otro, entendiéndose como discriminación no gozar de los mismos privilegios comerciales que un tercero. Existen excepciones como la firma de un acuerdo de libre comercio.
2. **Trato nacional:** Este principio establece que las mercancías importadas deben ser tratadas de igual forma que las nacionales, a fin de que no que existan restricciones para su comercialización o demás fines dentro del territorio de destino, el proceso aduanero como de pago de impuestos no está contemplado como una falta a este principio.
3. **Comercio más libre: de manera gradual, mediante negociaciones:** La OMC promueve un comercio más libre a través de la reducción de obstáculos de tipo arancelario y no arancelario lo que incluye el uso innecesario de reglamentos técnicos. La idea es que los países miembros negocien la apertura de mercados y reducción de obstáculos.

4. **Previsibilidad: mediante consolidación y transparencia:** A través de este principio la OMC busca que los países acuerden no incrementar ni implementar obstáculos al comercio, estas promesas ayudan a que los sectores productivos e inversión puedan proyectar sus negocios de forma más segura, este principio aplicó Ecuador con la Unión Europea, ya que las tarifas arancelarias con el bloque económico europeo se encuentran congeladas desde octubre del 2014.

5. **Fomento de una competencia leal:** La OMC fomenta un sistema de normas para conseguir competencia libre, leal y sin distorsiones, en casos muy particulares se permiten ciertos niveles de protección.

6. **Promoción del desarrollo y la reforma económica:** La OMC promulga el desarrollo y entiende que los países en desarrollo necesitan flexibilidad en cuanto al tiempo preciso para aplicar los Acuerdos del sistema. Y a su vez los Acuerdos incorporan las disposiciones anteriores del GATT que prevén asistencia y concesiones comerciales especiales para los países en desarrollo.

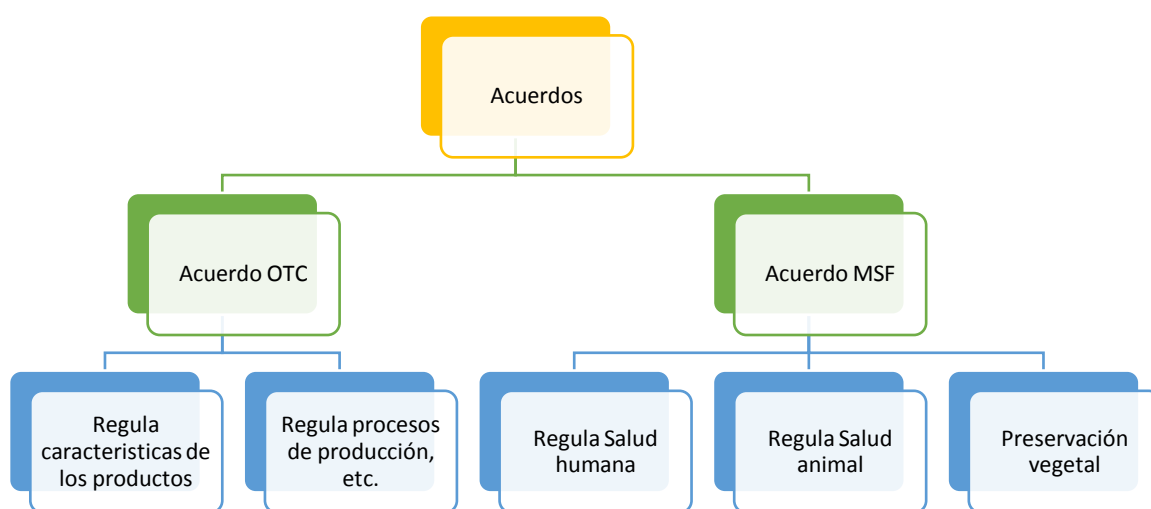
1.2.3 El tratado de Obstáculos Técnicos al Comercio

En el año de 1979 en la Ronda de Tokio se firmó el denominado Código de Normas, por 32 Partes Contratantes del GATT estableció las aplicaciones de normas y reglamentos técnicos adoptadas por sus miembros, así también la evaluación de procedimientos de verificación de conformidad; como resultado de la Ronda de Uruguay, nace el Acuerdo de la OTC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio o Acuerdo OTC. (OMC, 2014)

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) dentro de su artículo 20 permite a los gobiernos adoptar medidas que afecten al comercio con el fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como un proteccionismo encubierto. (GATT, 1994)

La OMC contempla dos acuerdos que tratan de forma específica, la inocuidad de los alimentos, la salud animal y la protección de los vegetales, y de las normas sobre los productos en general, estos temas son cada vez más relevantes debido a que como resultado de los procesos de integración los países van suprimiendo los obstáculos arancelarios. (OMC, 2008)

Figura 1.1. Acuerdos que regulan las normas



Fuente: Serie de Acuerdos de la OMC

De acuerdo a lo indicado en la figura 1.1. el acuerdo OTC regula tres medidas relativas que se detallan a continuación:

1. **Reglamentos técnicos:** Los reglamentos técnicos establecen las características de un producto o de los procesos y métodos de producción. Es obligatorio cumplirlos. En los reglamentos técnicos también se pueden establecer prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado.
2. **Normas técnicas:** Las normas son documentos aprobados por una institución reconocida responsable de establecer reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos. No son obligatorias.

En las normas también se pueden establecer prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado.

3. Procedimientos de evaluación de la conformidad: Se utilizan para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o las normas. Incluyen los procedimientos de muestreo, prueba e inspección, de evaluación, verificación y garantía de la conformidad, y de registro, acreditación y aprobación.

Como referencia adicional para definir reglamento técnico, que figura en el punto 1 del Anexo 1 del Acuerdo OTC también se dispone que la “observancia” de las “características de un producto” establecidas en el “documento” ha de ser “obligatoria”, en otras palabras, un “reglamento técnico” ha de reglamentar las “características” de un producto de forma vinculante o imperativa. De ello se desprende que, en lo que se refiere a los productos, un “reglamento técnico” tiene el efecto de prescribir o imponer una o varias “características”: “peculiaridades”, “calidades”, “atributos” u otras “marcas distintivas.” (OMC, 2010)

Para ampliar esta definición se puede decir que reglamento técnico es: Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. (MINCIT, 2011)

En el Anexo cuatro de Normas, Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de la ALADI se establece lo siguiente:

Las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes no se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio, con el objetivo de incrementar y facilitar el comercio mediante el mejoramiento de la implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, contenido en el Anexo IA del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial

del Comercio (en adelante, "Acuerdo OTC"), la eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios y el aumento de la cooperación bilateral. (ALADI, 2008, pág. 2)

Finalmente se detalla una definición más simple y direccionada a lo que sucede en Ecuador:

Los Reglamentos Técnicos son aquellos documentos obligatorios que buscan regular las características y/o los procesos mediante los cuales se obtiene las mercancías susceptibles de comercio internacional, estos documentos serán revisados y autorizados por la autoridad competente en el país de destino u objetivo de las mercancías. Lo que convierte a estos documentos un requisito obligatorio para la nacionalización de productos. (Muñoz, 2003)

1.2.4 Reglamentos técnicos en Ecuador

Las normas técnicas se convierten en instrumentos importantes para las industrias a nivel mundial, sin embargo la diversidad de normas que pueden existir genera grandes inconvenientes a los productores que buscan internacionalizar sus productos. Los aspectos y aportes importantes que pueden dejar las normas técnicas están vinculadas a la protección ambiental, la seguridad personal y la seguridad nacional sin dejar de lado la información al consumidor.

Aunque la OMC no impide a los Miembros adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir sus normas, si determina un marco de principios que aportan contrapeso, como se ha mencionado los reglamentos puede ser una pesadilla para los fabricantes y exportadores, es por esto que el acuerdo alienta a los gobiernos a que utilicen normas internacionales. (OMC, 2008)

En Ecuador existen 218 reglamentos técnicos vigentes y 59 proyectos de reglamentos técnicos que se encuentran en proceso de evaluación (INEN, 2015).

La Figura 1.2. muestra lo antes mencionado:

Figura 1.2. Reglamento técnicos en Ecuador



Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN

Los principales productos que deben cumplir reglamentos técnicos son los siguientes:

- Vehículos
- Artefactos domésticos
- Llantas
- Generadores Eléctricos
- Cerámicas
- Materiales de iluminación
- Barnices
- Muebles
- Acumuladores de energía
- Estructuras de acero
- Etiquetado para Textiles, Calzado y Accesorios
- Materiales de Construcción como Cemento, Cerámica, Tubos
- Componentes de Vehículos
- Líquidos de Freno
- Anticonceptivos
- Bebidas alcohólicas
- Productos alimenticios

1.2.5 Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN:

La Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad determina que el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) es el organismo nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología. (REGISTRO OFICIAL, 2010)

El INEN tiene, entre otras funciones, las siguientes:

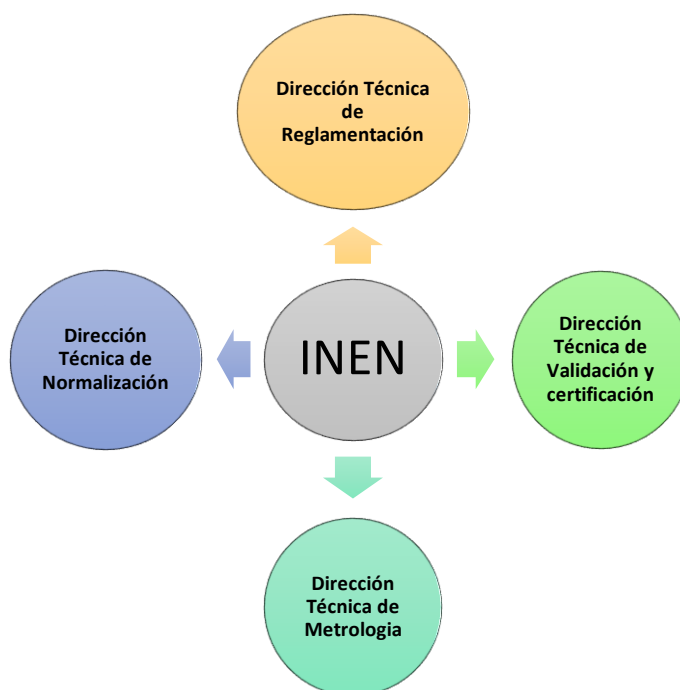
- Garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana. (REGISTRO OFICIAL, 2007)

- De acuerdo a sus áreas de competencia y luego de los análisis técnicos respectivos formular las propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, los planes de trabajo, así como las propuestas de las normas y procedimientos metrología;

- Promover programas orientados al mejoramiento de la calidad y apoyar, de considerarlo necesario, las actividades de promoción ejecutadas por terceros.

El INEN cuenta con cuatro divisiones de trabajo tal como lo detalla la Figura 1.3.

Figura 1.3. Divisiones del Servicio Ecuatoriano de Normalización



Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN

Cada división “Planifica, organiza, dirige, controla y evalúa los reglamentos técnicos ecuatorianos para garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – OTC de la OMC referente a la reglamentación técnica”

1.2.6 Punto de contacto OTC Ecuador ante OMC y CAN

Ecuador como suscriptor de la Organización Mundial del Comercio y como miembro de la CAN mantiene compromisos en materia de calidad establecidos en el Acuerdo OTC y en la Decisión 562 respectivamente, a continuación se detalla la base legal de lo enunciado:

Base legal OMC:

Dentro del Acuerdo OTC se establece un mecanismo de notificaciones a cada uno de los países miembros, sobre la publicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, con el fin de que los países interesados emitan sus comentarios u observaciones respecto a los procedimientos de reglamentación.

Marco legal de la CAN:

- Decisión 562 (25 de junio de 2003) establece las directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos a nivel comunitario.

- Los países miembros de la CAN tienen la obligación de notificar a la Secretaría General de la CAN los proyectos de Reglamentos Técnicos, por lo menos 90 días antes de su expedición.

- Existe la adopción de Reglamentos Técnicos de Emergencia, cuya vigencia es de un año y prorrogable por una sola vez, por 6 meses como máximo.

- Decisión 615 (15 de julio de 2005) crea el “Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina” (SIRT) para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

La calidad de los artículos que se producen industrialmente en Ecuador, está sometida al Sistema Nacional de Calidad. Según el Código de la Producción, (Disposición Reformatoria Novena), existe el Comité Interministerial de la Calidad, que tiene entre sus atribuciones conocer los resultados de las actividades del Instituto Ecuatoriano de Normalización-INEN y del Organismo de Acreditación Ecuatoriano-OAE.

Sistema Ecuatoriano de Calidad

El 22 de febrero del 2007 el gobierno Ecuatoriano promulgo mediante Registro oficial la “Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad Total”, esta Ley tiene como objetivo establecer el marco jurídico del sistema ecuatoriano de la calidad, destinado a:

- Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad;
- Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y,
- Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.

El sistema ecuatoriano de la calidad es de carácter técnico y está sujeto a los principios de equidad o trato nacional, equivalencia, participación, excelencia e información.

El sistema ecuatoriano de la calidad (Ver Figura 1.4.) se encuentra estructurado por:

1. Comité Interministerial de la Calidad CIMC, como ente coordinador del sistema, tiene entre otras atribuciones, formular las políticas para la ejecución de la Ley;
2. El Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;
3. El Organismo de Acreditación Ecuatoriano, OAE;
4. Las entidades e instituciones públicas que en función de sus competencias, tienen la capacidad de expedir normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; y,
5. El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), como Institución rectora del sistema, ejecuta las políticas dadas por el Comité Interministerial de la Calidad, tiene entre otras atribuciones la de designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando estos no existan en el país.

Figura 1.4. Sistema nacional de la calidad



Fuente: Sistema Nacional de Calidad

El Comité Interministerial de la Calidad tiene entre sus atribuciones las siguientes:

1. Aprobar el Plan Nacional de Calidad;
2. Formular las políticas para la ejecución de la presente Ley y el cumplimiento de los objetivos que en ella se plantean;
3. Formular las políticas en base a las cuales se definirán los bienes y productos cuya importación deberá cumplir obligatoriamente con reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;
4. Conocer los resultados de gestión en las actividades del Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, así como del Organismo de Acreditación Ecuatoriano/OAE, e impartir las recomendaciones del caso a los organismos públicos que conforman el sistema ecuatoriano de la calidad;

De acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre de 2010, se establece al MIPRO como entidad rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y por consiguiente constituye el ente responsable ante los diferentes organismos internacionales en materia de reglamentación técnica, normalización, certificación, acreditación y metrología.

Posteriormente se determina mediante Decreto Ejecutivo N° 756, publicado en el Suplemento al Registro oficial N° 450 del 17 de mayo de 2011, que el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Subsecretaría de la Calidad, es el Organismo Oficial de Notificación de Ecuador ante los diferentes estamentos internacionales en materia de reglamentación técnica.

Entre las principales funciones de la Subsecretaría de la Calidad o punto de contacto OTC Ecuador ante OMC y CAN:

- Centralizar información sobre expedición y aplicación de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;
- Notificar a la OMC, CAN, MERCOSUR y países con quienes se mantienen acuerdos bilaterales.
- Notificar a los sectores industriales y asociaciones de la reglamentación técnica y PEC's expedida interna y externamente.
- Recibir y gestionar ante entidades nacionales e internacionales competentes, las consultas sobre normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, presentadas a Ecuador y las consultas efectuadas por entidades nacionales.

1.2.7 Comex y su relación con normativa INEN

El Comité de Comercio Exterior (COMEX) es el organismo encargado de decidir sobre las políticas comerciales con alcance público y privado y trabaja con Instituciones de varios sectores.

El artículo 72 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), determina sus principales competencias:

- a) Formular y aprobar las políticas y estrategias, generales y sectoriales, en materia de comercio exterior, fomento y promoción de las exportaciones, así como designar a los organismos ejecutores;

- b) Emitir dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica; así como los lineamientos y estrategias para la negociación. Dentro del marco de las negociaciones comerciales, el Estado podrá brindar preferencias arancelarias o tributarias para la entrada de productos que sean de su interés comercial, con especial énfasis en los bienes ambientalmente responsables;

El COMEX determina mediante resoluciones la aplicación de reglamentos técnicos en estas resoluciones se indica las partidas correspondientes que aplican la normativa, detalla las observaciones para las subpartidas que sean necesarias, señala la entrada en vigencia del reglamento técnico para los productos importados y dispone la creación de códigos suplementarios al SENAE.

El Ministerio de Industrias y productividad delega al comité ejecutivo del COMEX para determinar la subpartidas a incluir en los diferentes reglamentos técnicos así también tiene la potestad de realizar observaciones a las diferentes subpartidas para identificar productos sujetos a reglamentos técnicos que no estén destinados al consumidor final. (COMEX, 2014)

1.2.8 Papel de la SENAE

El artículo 212 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) establece:

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos. (COPCI, 2010, pág. 38)

Así también este cuerpo legal en el artículo 211 determina trece atribuciones del Servicio Nacional de aduanas, entre los que para la presente investigación destaca el literal f:

Coordinar sus actividades con otras entidades u organismos del Estado o del exterior, requerir de ellas información, y proporcionársela, con relación al ingreso y salida de bienes, medios de transporte y personas en territorio ecuatoriano, así como a las actividades económicas de las personas en el Ecuador. Respecto de la información que proporcione o reciba el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el destinatario guardará la misma reserva que tenía la persona o entidad responsable de dicha información. (COPCI, 2010, pág. 37)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador actúa como ente regulador de los procesos de nacionalización de productos importados, el SENA E tiene la obligación de exigir la presentación del CERTIFICADO INEN I para todos los productos declarados clasificados en las subpartidas arancelarias reguladas por un Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE).

1.2.9 Sector Comercial en el Ecuador

De acuerdo al Directorio de Empresas publicado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) en el Ecuador existen 12754 empresas registradas tanto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como en el Servicio Rentas Internas, es decir, las 12754 empresas se encontraban en pleno cumplimiento de sus deberes al año 2013.

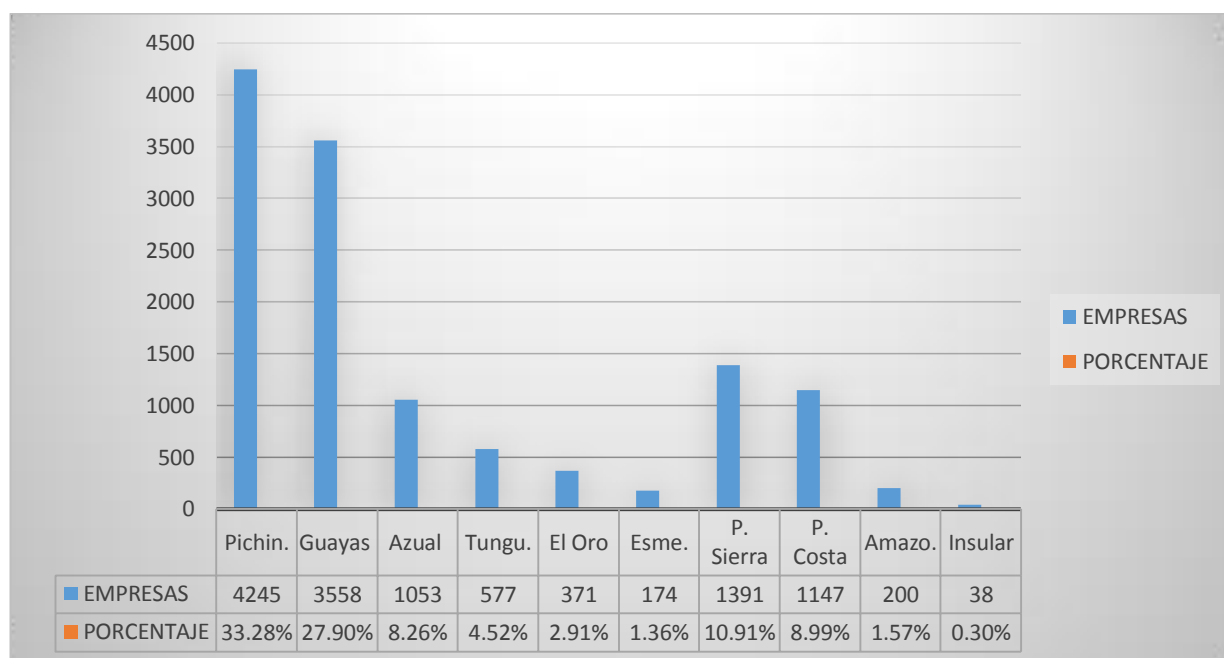
Las provincias que concentran mayor participación de empresas son Pichincha, Guayas y Azuay, las dos primeras agrupan más del 60% del total de empresas. La Tabla 1.1. y la figura 1.5. detallan la información completa.

Tabla 1.1. Concentración de empresas por provincia 2013

| PROVINCIA | EMPRESAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|----------|------------|
| Pichincha | 4245 | 33,28% |
| Guayas | 3558 | 27,90% |
| Azuay | 1053 | 8,26% |
| Tungurahua | 577 | 4,52% |
| El Oro | 371 | 2,91% |
| Esmeraldas | 174 | 1,36% |
| Otras Provincias Sierra | 1391 | 10,91% |
| Otras Provincias Costa | 1147 | 8,99% |
| Amazonia | 200 | 1,57% |
| Insular | 38 | 0,30% |
| TOTAL | 12754 | 100,00% |

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Figura 1.5. Concentración de empresas por provincia 2013



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

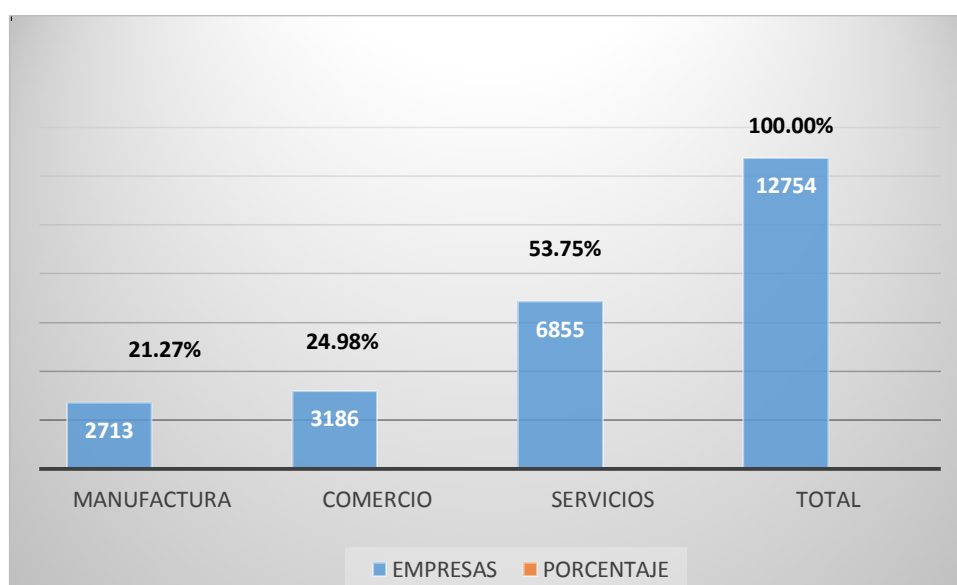
El sector comercial está conformado por 3186 empresas que representan alrededor del 25% del total de empresas en el Ecuador, conforme se puede identificar en la Tabla 1.2. y Figura 1.6.

Tabla 1.2. Concentración de empresas por actividad económica 2013

| SECTOR ECONÒMICO | EMPRESAS | PORCENTAJE |
|--------------------|----------|------------|
| Manufactura | 2713 | 21,27% |
| Comercio | 3186 | 24,98% |
| Servicios | 6855 | 53,75% |
| TOTAL | 12754 | 100,00% |

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Figura 1.6. Concentración de empresas por actividad económica 2013



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

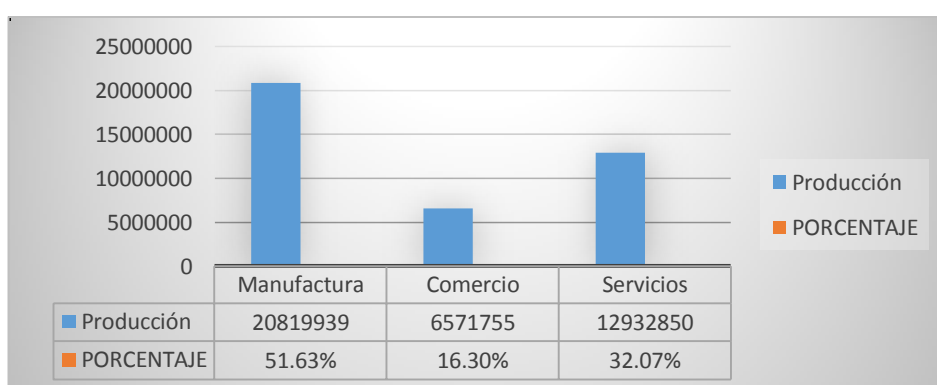
El INEC ha expresado el nivel de producción de estos sectores en dólares, de donde se tiene que el comercio en el Ecuador representa el 16.30% y equivalen a 6.571.755,00 USD millones de dólares de inyección al PIB (Ver Tabla 1.3. y Figura 1.7).

Tabla 1.3. Producción por sector económico en dólares 2013

| SECTOR ECONÓMICO | EMPRESAS | PORCENTAJE |
|--------------------|--------------|------------|
| Manufactura | 20819939.683 | 51,63% |
| Comercio | 6571755.775 | 16,30% |
| Servicios | 12932850.606 | 32,07% |
| TOTAL | 40324546.063 | 100,00% |

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Figura 1.7. Producción por sector económico en dólares 2013



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

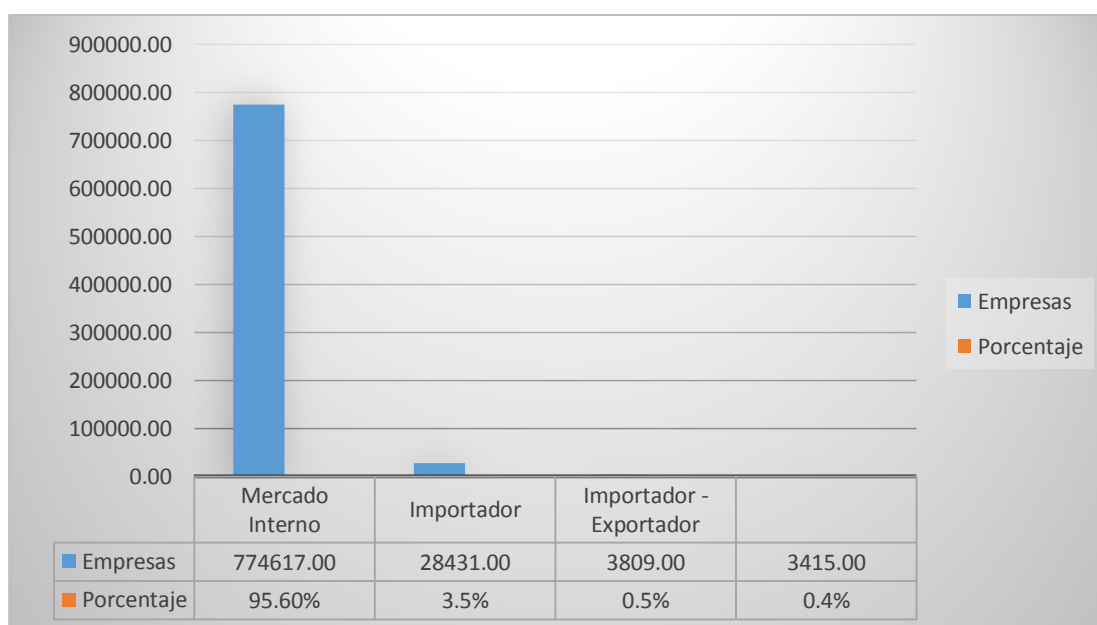
El sector comercial se encuentra estructurado por empresas dedicadas a actividades de comercio exterior y actividades comerciales a nivel nacional, a través de esta estructura se puede identificar que existen 28431 empresas importadoras que representan el 3,5% del total, así también están las empresas importadoras – exportadoras que suman 3809 y representan el 0,5%, es decir el total de empresas vinculadas a la importación de mercancías es 32.240 llegando a ser el 4% del total de empresas ecuatorianas (Ver Tabla 1.4. y la Figura 1.8.).

Tabla 1.4. Estructura de empresas según actividad de comercio exterior 2013

| SECTOR ECONÓMICO | EMPRESAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|-----------|------------|
| Mercado Interno | 774617,00 | 95,60% |
| Importador | 28431,00 | 3,5% |
| Importador - Exportador | 3809,00 | 0,5% |
| Exportador | 3415,00 | 0,4% |
| TOTAL | 810272 | 100,00% |

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Figura 1.8. Estructura de empresas según actividad de comercio exterior 2013



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

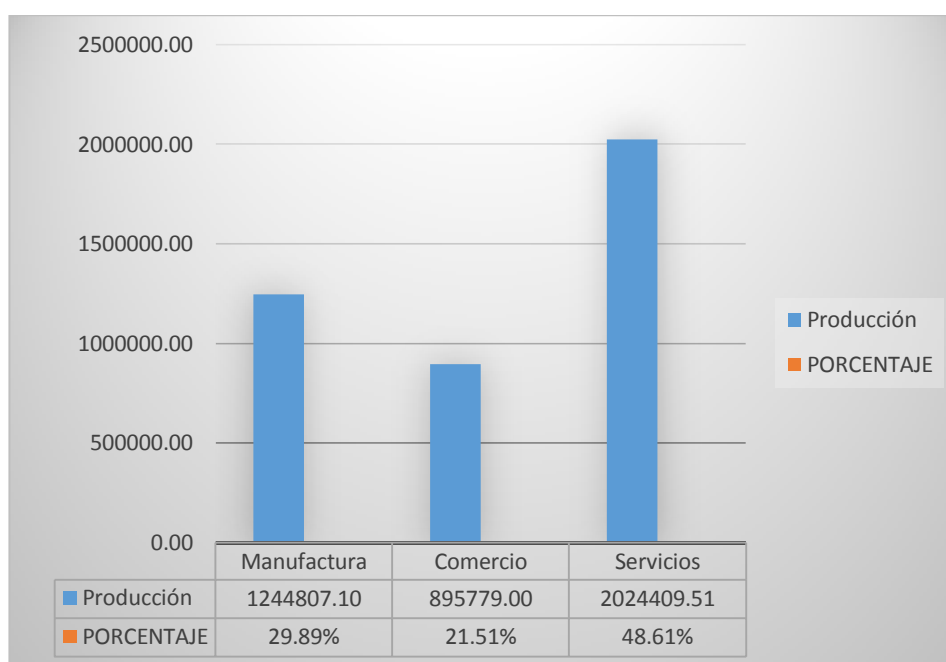
Finalmente en la Tabla 1.5. y Figura 1.9. se indica el valor de los sueldos generados en el año 2013 por cada sector, el 22% representa los sueldos generados por el sector comercial.

Tabla 1.5. Sueldos totales por sector económico 2013

| SECTOR ECONÓMICO | PRODUCCIÓN | PORCENTAJE |
|--------------------|------------|------------|
| Manufactura | 1244807,10 | 29,89% |
| Comercio | 895779,00 | 21,51% |
| Servicios | 2024409,51 | 48,61% |
| TOTAL | 4164995,61 | 100,00% |

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Figura 1.9. Sueldos totales por sector económico 2013



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

El sector comercial ecuatoriano está expuesto a fenómenos íntimamente ligados a la aplicación de normas o reglamentos técnicos, producto de estos fenómenos se pueden notar impactos en los indicadores detallados anteriormente. Un ejemplo de estos fenómenos fue la repentina implementación de la Resolución 116 del COMEX, esta resolución implementaba reglamentos técnicos en Ecuador que afectaron de forma directa al sector comercial, como primeros efectos los importadores tuvieron serios problemas para nacionalizar mercancías que se embarcaron después de la entrada en vigencia de la resolución mencionada, lo que generó costos logísticos extra por diferentes aspectos como tramitología, días de almacenamiento, rubros por demora en el cumplimiento de

compromisos comerciales, etc. Muchos importadores embarcaron mercancías sin conocer que las formalidad para ser nacionalizadas en Ecuador habían cambiado en un tiempo corto y estaban sujetas a Reglamentos Técnicos, dichas mercancías se convirtieron en mercancías no autorizadas para el ingreso al país generando, aún más costos por reembarques e incluso destrucciones que fueron ordenadas por el SENA E.

Una de las características de la entrada en vigencia de los diferentes RTE ha sido que se comunican de forma repentina y se deben aplicar de la misma forma lo que deja sin capacidad de reacción a los importadores, ya que para cumplir una norma técnica es indispensable realizar un trabajo previo con los proveedores y/o productores internacionales, por otro lado aun conociendo la normativa es difícil cumplir con los requisitos que exige el INEN debido a que en muchos casos en Ecuador no existen Verificadoras aprobadas para evaluar el cumplimiento de las normas, esto sin duda crea malestar en el sector debido a que la obtención del certificado INEN se dificulta, en muchas ocasiones la falta de organismos certificadores hace que en el proceso de obtención de este requisito quede a criterio de funcionarios del INEN. (Tapia, 2015)

La relevancia que ha tenido la implementación constante de normas técnicas en el sector comercial es elevada, un ejemplo es que varios sectores que habían programado sus importaciones con anterioridad y por ende programado sus ventas e ingresos deban frenar sus planes de forma brusca y replantearse el modelo de negocio que venían manejando, ya que en muchos casos debido a la falta de certificadoras de norma en el país debieron recurrir a firma el Registro de Operador (ROP) manejado por el MIPRO que consiste en un contrato que le permite importar las mercancías sujetas a norma INEN con mayores facilidades con el compromiso de reducción de las importaciones para el siguiente año.

Adicionalmente hay que mencionar que otro efecto significativo es que dejaron de abastecer a sus clientes como lo hacían antes de las medidas, lo que definitivamente genera un desequilibrio en el mercado.

CAPÍTULO 2

Método

2.1. Metodología general

2.1.1. Nivel de estudio

La presente investigación será exploratoria-descriptiva. Será exploratoria ya que se debe indagar la realidad del proceso de normalización en Ecuador y su relación con lo que determina el Acuerdo OTC.

Será descriptiva debido a que describirá la aplicación del Acuerdo OTC en el Ecuador y medirá los principales efectos en el sector comercial relacionando indicadores económicos tales como: PIB, número de empresas del sector comercial y total de sueldos.

2.1.2. Modalidad de investigación

Se aplicará la modalidad documental y de campo.

Será documental ya que la información bibliográfica se obtendrá principalmente de: acuerdos de la OMC, legislación ecuatoriana, resoluciones y estadísticas.

Será de campo debido a que se aplicará entrevistas a profundidad a expertos en las siguientes áreas: calidad y procesos, comercial, y aduanas.

2.1.3 Métodos de investigación

Para la presente investigación se utilizarán dos métodos de investigación:

Método inductivo-deductivo: analizando la información específica del Acuerdo OTC se determinará los aspectos generales de los efectos de la aplicación de Reglamentos técnicos en el Ecuador.

Sintético: el método sintético será utilizado para resumir la información más relevante del Acuerdo OTC y la información estadística necesaria para determinar los efectos de los procesos de normalización en el sector comercial de Ecuador.

2.1.4 Población y muestra

En el presente estudio no se aplicarán encuestas por lo tanto no es necesaria la determinación de una población y muestra.

2.1.5 Selección instrumentos de investigación

Para la presente investigación los instrumentos que se utilizarán son:

- Análisis de documentos
- Entrevistas a profundidad

2.1.6 Procesamiento de datos

Los datos obtenidos de la investigación se procesarán y analizarán a través de herramientas informáticas como: Microsoft Excel, Microsoft Word y mediante la presentación final que se realizará con Power Point.

2.2 Metodología específica

2.2.1 Metodología para el objetivo específico N° 1: Identificar cuál es el ámbito de aplicación, finalidad y disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC

1. Revisar la estructura del Acuerdo OTC.
2. Determinar el ámbito de aplicación del Acuerdo OTC
3. Determinar los objetivos del Acuerdo OTC.
4. Realizar un análisis comparativo entre norma técnica y reglamento técnico
5. Listar las principales disposiciones a considerar para implementar un reglamento técnico.

2.2.2 Metodología para el objetivo específico N° 2: Identificar las normas y reglamentos técnicos adoptados por Ecuador en los últimos 10 años.

1. Identificar los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador

2. Determinar el año de promulgación e implementación de los diferentes reglamentos técnicos, analizar el plazo otorgado desde su promulgación hasta su implementación
3. Determinar mediante el principio de Pareto los años que han tenido mayor incidencia en el proceso de reglamentación de Ecuador.
4. Aplicar mediante medidas de tendencia central al resultado obtenido del principio de Pareto a fin de definir el promedio y la mediana de los reglamentos adoptados del año 2010 al 2014.

Manuel Córdova (2013) en su libro Estadística descriptiva e inferencial, define:

- a) El promedio aritmético de las observaciones, se obtiene de dividir la suma de todos los datos entre el número total de ellos. Si x_i es el valor de la variable y n_i su frecuencia, se tiene que su fórmula es:

$$\bar{x} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n}{N}$$

- b) Con la mediada se determinará el número de reglamentos característico implementado en los años que representen el 80% del proceso de reglamentación ecuatoriano.

2.2.3 Metodología para el objetivo específico N° 3: Determinar los efectos que ha tenido para el sector comercial- importador ecuatoriano- la implementación de normas y reglamentos técnicos del año 2010 al 2014.

1. Investigar el flujo de importaciones de Ecuador en valor CIF y por capítulo del arancel nacional en el periodo 2010 al 2014.
2. Determinar la variación de importaciones respecto al año anterior por capítulo y resumirlo por año, así como establecer un promedio de la variación por capítulo.
3. Determinar los capítulos que han tenido reducción de importaciones, tomando en cuenta el promedio de la variación de los años 2010 al 2014, y determinar la correlación existente entre los capítulos que sufrieron una reducción de

importaciones y la cantidad de reglamentos técnicos implementados en el mismo periodo.

4. Recabar mediante entrevistas a profundidad los criterios de expertos de comercio exterior, calidad y procesos y aduana, para determinar de forma cualitativa la aplicabilidad del acuerdo OTC en el caso ecuatoriano.

CAPÍTULO 3

Desarrollo

3.1. • Identificar cuál es el ámbito de aplicación, finalidad y disposiciones del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la OMC.

Para detallar el ámbito de aplicación, finalidad y las principales disposiciones del Acuerdo de obstáculos técnicos de la OMC de forma simple y resaltando los detalles más relevantes del acuerdo se desarrolló una matriz de consulta que permita visualizar y estudiar de mejor forma el acuerdo, esta matriz tiene la siguiente estructura:

- a) **Ámbito:** capítulo o tema general del Acuerdo OTC.
- b) **Jerarquía:** valoración jerárquica del contenido de los artículos según el nivel de importancia para la aplicación de reglamentos técnicos en el Ecuador, es decir se da prioridad a los artículos que determinan información de vital importancia para que los reglamentos técnicos no se conviertan en un obstáculo al comercio, la valoración está determinada de la siguiente forma:

| Valoración | Definición |
|-------------------|---|
| 1 | Muy importante para el proceso de reglamentación |
| 2 | Importante para el proceso de reglamentación |
| 3 | Medianamente importante para el proceso de reglamentación |
| 4 | Poco importante para el proceso de reglamentación |
| 5 | Nada para el proceso de reglamentación o repite información contenida en otro artículo. |

- c) **Disposiciones:** parafraseo y/o resumen de los artículos del acuerdo a fin de que el acuerdo sea sencillo de comprender.
- d) **Artículo:** se menciona el artículo exacto de donde se extrajo la información, lo que constituye la base legal de la matriz de consulta.

3.1.1 **Ámbito de aplicación:**

Como resultado de sintetizar el Acuerdo de obstáculos técnicos de la OMC se determina que el ámbito de aplicación es:

El Acuerdo es aplicable en el territorio de todos los países miembros de la Organización Mundial del Comercio y a todos los proyectos de normalización enfocados tanto a productos industriales como agropecuarios y deben estar apegados a las normas internacionales, es importante anotar que se excluyen a las medidas sanitarias y fitosanitarias que se encuentran normadas de forma independiente a este acuerdo.

Los países miembros son los encargados de aplicar y vigilar la correcta aplicación del acuerdo en su propio territorio como en de sus similares.

A continuación se detalla los principales artículos que resumen lo enunciado en el párrafo anterior:

Tabla 3.1. Ámbitos de aplicación del Acuerdo OTC

| Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio | | |
|---|--|----------|
| Ámbito | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
| 1. Disposiciones generales | Los términos de normalización y procedimientos de evaluación de la conformidad estarán definidos por la Naciones Unidas e instituciones internacionales con actividades de normalización, teniendo en cuenta su contexto y el objeto y fin del presente Acuerdo. | 1.1 |
| | Todos los productos industriales y los agropecuarios, se apegarán a las disposiciones del presente Acuerdo. | 1.3 |
| | Los requerimientos de compra de instituciones gubernamentales podrán no apegarse a las disposiciones de este acuerdo. | 1.4 |
| | Acuerdo no son aplicables a las medidas sanitarias y fitosanitarias. | 1.5 |
| 2. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central | Los miembros se aseguraran de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. | 2.2 |
| | Un reglamento técnico que se aplique con un objetivo legítimo y apegado a las normas internacionales se presumirá que no representa un obstáculo al comercio, esto a reserva de impugnación. | 2.5 |
| | Los Miembros considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de otros Miembros aun cuando difieran de los suyos, siempre que cumplan con el objetivo perseguido. | 2.7 |
| 3. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por instituciones no gubernamentales | Los miembros son los responsables de observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones del artículo dos por parte de instituciones públicas locales o no gubernamentales. | 3.5 |

3.1.2 Finalidad:

La finalidad del Acuerdo de obstáculos técnicos de la OMC es determinar los lineamientos bajo los cuales se aplicará las normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos para evaluar la conformidad a fin de que estos no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio exterior y su aplicación persiga un objetivo legítimo apegado a las normas internacionales.

A continuación se muestra el detalle de los principales artículos en los que se menciona la finalidad del acuerdo:

Tabla 3.2. Finalidad del Acuerdo OTC

| Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio | | |
|--|---|----------|
| Ámbito | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
| 2. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central | Los miembros se aseguraran de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. | 2.2 |
| | Los miembros se aseguraran de que respecto a reglamentos técnicos todos los países miembros tengan las mismas condiciones. | 2.1 |
| | Los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo. | 2.2 |
| | Cuando un reglamento técnico difiera de las normas internacionales o estas no existan y este tenga un significado significativo los miembros: a) Anunciará con anticipación y en etapa temprana la adopción de un reglamento técnico; b) Notificarán a través de la Secretaría los productos abarcados y su objetivo, en etapa temprana a fin de que se pueda modificar. c) Previa solicitud facilitarán a los miembros detalles, texto y partes que no estén acordes a las normas internacionales del futuro reglamento técnico. d) Preverán un plazo prudencial para que todos los miembros puedan formular observaciones por escrito y revisaran las observaciones y sus resultados. | 2.9 |
| Artículo 5: Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central | Los procedimientos de evaluación de la conformidad deben ser publicados pronto a fin de conocer su contenido. | 5.8 |

3.1.3 Análisis comparativo entre norma técnica y reglamento técnico

La diferencia entre una norma y un reglamento técnico reside en la observancia. Mientras que la conformidad con las normas es voluntaria, los reglamentos técnicos son de carácter obligatorio; además, tienen diferentes consecuencias para el comercio internacional. Si un producto importado no cumple las prescripciones establecidas en un reglamento técnico, no se autorizará que se ponga a la venta. En el caso de las normas, los productos importados que no estén en conformidad con ellas podrán ponerse en el mercado, pero se verán penalizados si los consumidores prefieren productos que se ajusten a las normas del país. En la Tabla 3.3. se tiene un esquema del análisis comparativo entre Reglamento Técnico y Norma Técnica.

Tabla 3.3. Análisis comparativo entre Reglamento técnico y Norma técnica

| ASPECTO | REGLAMENTO TÉCNICO | NORMA TÉCNICA |
|--------------------------|--|---|
| Conformidad | Obligatorio | Voluntaria |
| Evaluación | Ente regulador, generalmente público | Fabricante |
| Documentos que lo avalan | Certificados de conformidad | Análisis técnico |
| Base | Normas internacionales | Normas internacionales |
| Solicitado por | Ente regulador, generalmente público | Comprador |
| Observancia según OMC | Si un producto importado no cumple las prescripciones establecidas en un reglamento técnico, no se autorizará que se ponga a la venta. | Los productos importados que no estén en conformidad con la norma técnica podrán ponerse en el mercado, pero se verán perjudicados si los consumidores prefieren productos que se ajusten a las normas del país |

Elaborado por: Jonathan Alexis Prado F.

3.1.4 Principales disposiciones: De acuerdo a las disposiciones del acuerdo OTC, a continuación se detalla las principales:

Tabla 3.4. Principales disposiciones del acuerdo OTC

| Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio | | | |
|---|-----------|---|----------|
| Ámbito | Jerarquía | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
| 1. Disposiciones generales | 1 | Los términos de normalización y procedimientos de evaluación de la conformidad estarán definidos por la Naciones Unidas e instituciones internacionales con actividades de normalización, teniendo en cuenta su contexto y el objeto y fin del presente Acuerdo. | 1.1 |
| | 2 | Todos los productos industriales y los agropecuarios, se apegarán a las disposiciones del presente Acuerdo. | 1.3 |
| 2. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central | 1 | Los miembros se aseguraran de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. | 2.2 |
| | 2 | Los miembros se aseguraran de que respecto a reglamentos técnicos todos los países miembros tengan las mismas condiciones. | 2.1 |
| 3. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por instituciones no gubernamentales | 1 | Los miembros son los responsables de observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones del artículo dos por parte de instituciones públicas locales o no gubernamentales. | 3.5 |
| | 2 | Los reglamentos y decisiones del gobierno central prevaleceran sobre los de instituciones locales. | 3.2 |
| 4. Elaboración, adopción y aplicación de normas | 1 | Los miembros se asegurarán de que todas las instituciones encargadas de la normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (denominado en el presente Acuerdo "Código de Buena Conducta") que figura en el Anexo 3 del presente Acuerdo. | 4.1 |
| | 2 | Los Miembros reconocerán que las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado y cumplan el Código de Buena Conducta cumplen los principios del presente Acuerdo. | 4.2 |
| Artículo 5: Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central | 1 | Cuando se requiera una declaración positiva de conformidad con los reglamentos técnicos o las normas, los miembros se asegurarán cumplir lo siguiente: a) Todos los miembros deben tener la misma posibilidad de demostrar el cumplimiento de la norma, aunque no se trate del proveedor habitual. b) Los procedimientos de evaluación de la conformidad deben ser legítimos y no representar obstáculos al comercio. | 5.1 |
| | 2 | La entidad competente debe: Comunicar el periodo de tramitación. Cuando reciba la documentación debe revisarla pronto a fin de conocer si es precisa y completa y comunicar al solicitante las deficiencias a fin de que las corrija. Aunque tenga deficiencias debe seguir adelante con la evaluación hasta donde sea viable. Informar la fase del procedimiento. No exigir más información de la necesaria. La información recibida a fin de certificar la conformidad debe ser confidencial. Cobrar derechos similares a productos nacionales y extranjeros. Reevaluar la conformidad de un producto cuando este haya sido sometido a cambios. | 5.2 |

| Ámbito | Jerarquía | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
|--|-----------|--|----------|
| 6. Reconocimiento de la evaluación de la conformidad por las instituciones del gobierno central. | 1 | Los miembros deben aceptar negociaciones para encontrar acuerdos respecto a los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad. | 6.3 |
| | 2 | Se deberán aceptar los resultados siempre que tengan un grado de conformidad con los reglamentos técnicos equivalentes, se pueden generar consultas previas a fin de llegar a un acuerdo respecto a la competencia técnica de las instituciones de evaluación de la conformidad y la imitación de la aceptación de los resultados a los obtenidos por las instituciones designadas del exportador. | 6.1 |
| 7. Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones públicas locales | 1 | Las instituciones locales deben cumplir disposiciones de los artículos 5 y 6, a excepción lo estipulado en los apartados 6.2 y 7.1 del artículo 5. | 7.1 |
| | 2 | Los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por los gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del gobierno central de los Miembros se deben notificar de conformidad con las disposiciones de los apartados 6.2 y 7.1 del artículo 5. | 7.2 |
| 8. Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones no gubernamentales | 1 | Los miembros procuraran que las instituciones no gubernamentales de su territorio cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6, a excepción de la obligación de notificar los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto. | 8.1 |
| | 2 | Las instituciones de su gobierno central deben apegarse a los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por instituciones no gubernamentales si éstas cumplen las disposiciones de los artículos 5 y 6. | 8.2 |

| | | | |
|---|---|--|---|
| 9. Sistemas internacionales y regionales | 1 | Cuando se exija una declaración de conformidad y siempre que sea posible los miembros elaborarán y adoptarán sistemas internacionales de evaluación. | 9.1 |
| | 2 | Los miembros tomaran las medidas razonables a fin de que los sistemas internacionales y regionales de los que forman parte las instituciones competentes de la evaluación de conformidad de cada país cumplan con los artículos 5 y 6. | 9.2 |
| 10. Información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad | 1 | Los miembros deben facilitar información y documentos referentes a: Los reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de conformidad que se hayan adoptado o por adoptar por cualquier institución autorizada para ello. La condición del integrante o de sus instituciones competentes en instituciones internacionales con actividades de normalización así como la condición de acuerdos bilaterales o multilaterales. Los lugares de consulta donde se encuentren publicados. | 10.1 |
| | 2 | En caso de que un miembro establezca más de un servicio de información, este deberá indicar la información que proporciona cada organismo y en caso de que se direcciona equivocadamente una consulta, el organismo debe direccionarla correctamente. | 10.2 |
| 11: Asistencia técnica a los demás Miembros | 1 | Los miembros asesoran a sus pares sobre la elaboración de reglamentos técnicos y en particular a los países en desarrollo. | 11.1 |
| | 2 | Además los miembros prestarán asistencia técnica según las modalidades y en condiciones de mutuo acuerdo en los siguientes temas: La creación de instituciones de reglamentación y de evaluación de la conformidad. Métodos para cumplir reglamentos técnicos Las medidas que sus productores tengan que adoptar si quieren tener acceso a los sistemas de evaluación de la conformidad aplicados en el territorio de un país miembro. La creación de las instituciones, medios institucionales y del marco jurídico que les permitan cumplir las obligaciones dimanantes de la condición de miembro o de participante en esos sistemas. | 11.2; 11.3; 11.4; 11.5; 11.6; 11.7; 11.8 |

| Ámbito | Jerarquía | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
|--|-----------|---|----------------------------------|
| 12: Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros | 1 | Los países en desarrollo tendrán un trato diferenciado en las siguientes disposiciones: Los miembros prestarán mayor atención a las disposiciones que afecten a los derechos y obligaciones de los países en desarrollo, además tendrán en cuenta las necesidades especiales en materia de desarrollo, finanzas y comercio a fin de asegurarse que los reglamentos técnicos no creen obstáculos innecesarios al comercio. Este trato diferenciado por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. | 12.1; 12.2; 12.3; 12.10 |
| | 2 | El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio está facultado de recibir solicitudes de excepciones específicas y limitadas en tiempo, totales o parciales al cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo provenientes de países en desarrollo miembros, dichas solicitudes serán evaluadas de acuerdo a la situación del país solicitante a fin de determinar si concede las excepciones solicitadas. | 12.8 |
| 13: Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio | 1 | En virtud del acuerdo se establece un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, estará compuesto de representantes de cada uno de los Miembros. | 13.1; |
| | 2 | Este Comité se organizará de la siguiente forma: Elegirá a su Presidente y se reunirá cuando proceda, o al menos una vez al año, a fin de que los miembros puedan consultarse sobre cualquier tema relativo al acuerdo y sus objetivos. Establecerá grupos de trabajo u otros órganos para que desempeñen funciones en concordancia del acuerdo. Se eliminará toda duplicación de trabajo respecto a las disposiciones del presente acuerdo. | 13.2;13.3; |
| 14: Consultas y solución de diferencias | 1 | La solución de diferencias se llevará a cabo a través del Órgano de Solución de Diferencias y se ajustará según corresponda a los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994; Todo miembro podrá invocar a las disposiciones para solución de diferencias cuando considere insatisfactorios los resultados obtenidos y que sus intereses comerciales se ven afectados. | 14.1;14.4 |
| | 2 | A petición de una parte se podrá establecer un grupo de expertos a fin de que asesoren técnicamente en aspectos que requieran una consideración más detallada. Los expertos se regirán por el procedimiento del Anexo 2. | 14.2;14.3; |

Fuente: Organización Mundial del Comercio

3.2. • Identificar los reglamentos técnicos adoptados por Ecuador en los últimos 10 años.

3.2.1 Reglamentos técnicos vigentes:

A continuación se detalla los reglamentos técnicos vigentes (Ver Tabla 3.5.), junto con una descripción general de las mercancías que afectan, la fecha de su publicación en el registro oficial y de su entrada en vigencia, la última columna representa el tiempo en días desde la publicación de los reglamentos técnicos en el registro oficial hasta su entrada en vigencia.

Tabla 3.5. Reglamentos técnicos vigentes

| No. | No. PRTE INEN | TÍTULO | VI- GENTE | FECHA DE PUBLICA- CIÓN REGISTRO OFICIAL | FECHA ENTRADA VIGENCIA | TIEMPO DESDE PUBLICA- CIÓN RO Y ENTRADA EN VIGENCIA |
|-----|----------------------|--|--------------|---|------------------------------|--|
| 1 | RTE INEN 001 | Prendas de vestir y complementos de vestir usados. Prendería y trapos | SI | 1997-07-28 | 1997-07-28 | 0 |
| 2 | RTE INEN 002 | Emissiones de vehículos automotores y motores de vehículos usados | SI | 1996-08-10 | 1996-08-10 | 0 |
| 3 | RTE INEN 003 | Partes y accesorios usados para vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres | SI | 1996-08-10 | 1996-08-10 | 0 |
| 4 | RTE INEN 004 | Señalización Vial. Parte 1: Señalización vertical | SI | 2011-10-28 | 2011-10-28 | 0 |
| 5 | RTE INEN 005 (1R) | Artefactos de uso doméstico para cocinar, que utilizan combustibles gaseosos | SI | 2015-03-04 | 2015-03-04 | 0 |
| 6 | RTE INEN 006 (2R) | Extintores portátiles y agentes de extinción de fuego | SI | 2015-05-22 | 2015-05-22 | 0 |
| 7 | RTE INEN 007 (1R) | Cementos, cal y yeso | SI | 2013-11-12 | 2013-11-12 | 0 |
| 8 | RTE INEN 008 (3R) | Tanques y cilindros de acero soldados para gas licuado de petróleo (GLP) y sus conjuntos técnicos | SI | 2015-02-19 | 2015-02-19 | 0 |
| 9 | RTE INEN 009 | Artefactos de uso doméstico para producción de frío | SI | 2005-11-25 | 2006-05-24 | 180 |
| 10 | RTE INEN 010 (1R) | Productos cerámicos. Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador | SI | 2013-11-15 | 2013-11-15 | 0 |
| 11 | RTE INEN 011 (1R) | Neumáticos | SI | 2013-12-26 | 2013-12-26 | 0 |
| 12 | RTE INEN 012 | Transformadores de distribución | SI | 2014-10-29 | 2015-04-27 | 180 |
| 13 | RTE INEN 013 (1R) | Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir | SI | 2013-06-10 | 2013-06-11 | 1 |
| 14 | RTE INEN 014 (1R) | Aceites lubricantes | SI | 2014-04-14 | 2014-04-14 | 0 |
| 15 | RTE INEN 015 | Rotulado de productos | SI | 2006-10-27 | 2007-04-25 | 180 |
| 16 | RTE INEN 016 (2R) | Productos de acero para refuerzo de hormigón armado | SI | 2015-02-20 | 2015-02-20 | 0 |

| | | | | | | |
|----|-------------------|--|----|------------|------------|-----|
| 17 | RTE INEN 017 | Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres | SI | 2008-06-05 | 2009-02-07 | 247 |
| 18 | RTE INEN 018 (2R) | Perfiles estructurales de acero conformados en frío y perfiles estructurales de acero laminados en caliente | SI | 2015-02-20 | 2015-02-20 | 0 |
| 19 | RTE INEN 019 | Láminas onduladas de asbesto cemento | SI | 2008-11-12 | 2009-05-11 | 180 |
| 20 | RTE INEN 020 (1R) | Fósforos | SI | 2013-10-25 | 2013-10-25 | 0 |
| 21 | RTE INEN 021 (2R) | Cables y cordones aislados para uso eléctrico | SI | 2014-07-29 | 2014-08-15 | 17 |
| 22 | RTE INEN 022 (2R) | Rotulado de productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados | SI | 2014-12-23 | 2014-12-23 | 0 |
| 23 | RTE INEN 023 | Agua potable | SI | 2008-08-11 | 2009-02-07 | 180 |
| 24 | RTE INEN 024 | Transporte, almacenamiento, envasado y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros y tanques | SI | 2008-08-12 | 2009-02-08 | 180 |
| 25 | RTE INEN 025 (2R) | Paneles de acero | SI | 2015-02-20 | 2015-02-20 | 0 |
| 26 | RTE INEN 026 (1R) | Alcantarillas y placas estructurales corrugadas de acero con recubrimiento | SI | 2013-10-24 | 2013-10-24 | 0 |
| 27 | RTE INEN 027 (2R) | Tubos de acero al carbono soldados | SI | 2014-08-08 | 2014-08-08 | 0 |
| 28 | RTE INEN 028 (1R) | Combustibles | SI | 2014-06-06 | 2014-06-06 | 0 |
| 29 | RTE INEN 029 (2R) | Perfiles corrugados y postes de acero para guardavías | SI | 2015-02-20 | 2015-02-20 | 0 |
| 30 | RTE INEN 030 (1R) | Tubos y accesorios plásticos | SI | 2013-11-14 | 2013-11-14 | 0 |
| 31 | RTE INEN 031 (1R) | Líquido de frenos hidráulicos | SI | 2014-02-24 | 2014-02-24 | 0 |
| 32 | RTE INEN 033 (1R) | Baldosas cerámicas | SI | 2014-02-10 | 2014-02-10 | 0 |
| 33 | RTE INEN 034 (3R) | Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores | SI | 2014-10-06 | 2015-04-04 | 180 |
| 34 | RTE INEN 035 | Eficiencia energética en artefactos de refrigeración de uso doméstico. Reporte de consumo de energía, métodos de prueba y etiquetado | SI | 2009-02-09 | 2009-08-09 | 181 |
| 35 | RTE INEN 036 (1R) | Eficiencia Energética. Lámparas fluorescentes compactas. Rangos de desempeño energético y etiquetado | SI | 2013-11-20 | 2013-11-20 | 0 |
| 36 | RTE INEN 037 | Diseño, fabricación y montaje de estructuras de acero | SI | 2009-08-18 | 2010-02-14 | 180 |

| | | | | | | |
|----|----------------------|--|----|------------|------------|-----|
| 37 | RTE INEN 038 (2R) | Bus urbano | SI | 2010-12-28 | 2010-12-28 | 0 |
| 38 | RTE INEN 039 | Funcionamiento de vehículos con gas licuado de petróleo GLP | SI | 2010-06-21 | 2010-12-19 | 181 |
| 39 | RTE INEN 040 (1R) | Soldadura de estructuras de acero | SI | 2013-11-15 | 2013-11-15 | 0 |
| 40 | RTE INEN 041 (2R) | Vehículos de transporte escolar | SI | 2013-06-10 | 2013-06-10 | 0 |
| 41 | RTE INEN 042 | Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico | SI | 2009-11-18 | 2010-05-17 | 180 |
| 42 | RTE INEN 043 (2R) | Vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e interprovincial | SI | 2015-07-09 | 2015-07-09 | 0 |
| 43 | RTE INEN 044 (2R) | Encendedores | SI | 2013-12-26 | 2013-12-26 | 0 |
| 44 | RTE INEN 045 (2R) | Productos de alambre | SI | 2014-08-08 | 2014-08-08 | 0 |
| 45 | RTE INEN 046 (1R) | Requisitos de seguridad para bicicletas | SI | 2015-02-02 | 2015-02-02 | 0 |
| 46 | RTE INEN 047 (1R) | Sistema de bandejas porta cables y canaletas, metálicas y no metálicas | SI | 2014-10-02 | 2014-10-02 | 0 |
| 47 | RTE INEN 048 (1R) | Vehículos automotores de tres ruedas para transporte de pasajeros y para transporte de carga | SI | 2014-02-24 | 2014-02-24 | 0 |
| 48 | RTE INEN 049 (1R) | Condomes (preservativos) de látex de caucho natural | SI | 2013-11-12 | 2013-11-12 | 0 |
| 49 | RTE INEN 050 | Chatarra metálica ferrosa | SI | 2010-06-30 | 2010-12-27 | 180 |
| 50 | RTE INEN 051 (1R) | Ollas a presión para uso doméstico | SI | 2013-11-12 | 2013-11-12 | 0 |
| 51 | RTE INEN 052 | Seguridad e higiene del trabajo para el uso del amianto crisolito en las actividades laborales | SI | 2011-05-26 | 2011-11-21 | -5 |
| 52 | RTE INEN 053 (1R) | Material de fricción y remaches para zapatas de freno y discos de embrague de automotores | SI | 2013-10-25 | 2013-10-25 | 0 |
| 53 | RTE INEN 055 (1R) | Aguas minerales y aguas purificadas | SI | 2014-02-26 | 2014-02-26 | 0 |
| 54 | RTE INEN 056 (2R) | Carne y productos cárnicos | SI | 2014-02-11 | 2014-02-11 | 0 |
| 55 | RTE INEN 057 (2R) | Envoltentes para uso eléctrico | SI | 2014-07-31 | 2014-07-31 | 0 |
| 56 | RTE INEN 058 (1R) | Huevos y ovo productos | SI | 2014-02-26 | 2014-02-26 | 0 |
| 57 | RTE INEN 059 | Alimentos funcionales. Requisitos | SI | 2012-05-09 | 2012-11-05 | 180 |
| 58 | RTE INEN 060 (1R) | Bocaditos | SI | 2013-11-12 | 2013-11-12 | 0 |
| 59 | RTE INEN 061 (1R) | Pinturas | SI | 2013-11-14 | 2013-11-14 | 0 |

| | | | | | | |
|----|----------------------|---|----|------------|------------|-----|
| 60 | RTE INEN 062 (2R) | Productos de fundiciones de hierro gris y nodular | SI | 2015-02-02 | 2015-02-02 | 0 |
| 61 | RTE INEN 063 | Sopas, caldos y cremas. Requisitos | SI | 2012-05-09 | 2012-11-05 | 180 |
| 62 | RTE INEN 064 (1R) | Grasas y aceites comestibles | SI | 2013-11-12 | 2013-11-12 | 0 |
| 63 | RTE INEN 065 (1R) | Chupetes para bebés y niños pequeños | SI | 2014-02-26 | 2014-02-26 | 0 |
| 64 | RTE INEN 066 (1R) | Diluyentes (Thinner) | SI | 2014-02-10 | 2014-02-10 | 0 |
| 65 | RTE INEN 067 | Proceso de reencauche de neumáticos | SI | 2012-05-29 | 2012-11-25 | 180 |
| 66 | RTE INEN 068 (1R) | Café, té, hierbas aromáticas y bebidas energéticas | SI | 2014-02-13 | 2014-02-13 | 0 |
| 67 | RTE INEN 069 (1R) | Alumbrado público | SI | 2015-02-10 | 2015-02-10 | 0 |
| 68 | RTE INEN 070 | Helados | SI | 2013-11-12 | 2014-05-11 | 180 |
| 69 | RTE INEN 072 | Eficiencia energética para acondicionadores de aire sin ductos | SI | 2012-11-30 | 2013-05-29 | 180 |
| 70 | RTE INEN 073 | Disposición de lámparas de descarga en desuso | SI | 2013-04-09 | 2013-10-06 | 180 |
| 71 | RTE INEN 074 | Exposición y ensayos de plásticos que se degradan en el ambiente mediante procesos térmicos, de foto-oxidación y/o biodegradación | SI | 2013-09-19 | 2013-09-19 | 0 |
| 72 | RTE INEN 075 (1R) | Alimentos para regímenes especiales | SI | 2013-11-20 | 2013-11-20 | 0 |
| 73 | RTE INEN 076 (1R) | Leche y productos lácteos | SI | 2014-02-11 | 2014-02-11 | 0 |
| 74 | RTE INEN 077 | Eficiencia energética de lavadoras electrodomésticas de ropa. Límites, métodos de prueba y etiquetado | SI | 2013-06-12 | 2013-12-09 | 180 |
| 75 | RTE INEN 078 | Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos | SI | 2013-05-15 | 2013-11-11 | 180 |
| 76 | RTE INEN 079 (1R) | Espicias y condimentos | SI | 2013-10-25 | 2013-10-25 | 0 |
| 77 | RTE INEN 080 | Etiquetado de calzado | SI | 2013-06-07 | 2013-12-04 | 180 |
| 78 | RTE INEN 081 | Ladrillos refractarios | SI | 2015-04-29 | 2015-07-25 | 87 |
| 79 | RTE INEN 082 | Salsas y aderezos | SI | 2014-02-26 | 2014-08-24 | 179 |
| 80 | RTE INEN 083 | Televisores con sintonizador del estándar de televisión digital ISDB-T Internacional | SI | 2013-12-23 | 2013-12-23 | 0 |
| 81 | RTE INEN 084 | Vidrios de seguridad para vehículos automotores | SI | 2014-03-06 | 2014-09-02 | 180 |
| 82 | RTE INEN 085 | Papas (patatas) fritas congeladas | SI | 2014-09-16 | 2014-11-13 | 58 |
| 83 | RTE INEN 086 (1R) | Cascos de protección | SI | 2015-05-25 | 2015-05-25 | 0 |

| | | | | | | |
|-----|----------------------|---|----|------------|------------|-----|
| 84 | RTE INEN 087 | Cuadernos | SI | 2014-02-11 | 2014-08-10 | 180 |
| 85 | RTE INEN 088 | Agentes de tensión superficial | SI | 2014-10-13 | 2015-04-11 | 180 |
| 86 | RTE INEN 089 | Seguridad de los juguetes | SI | 2014-09-10 | 2014-11-13 | 64 |
| 87 | RTE INEN 090 (1R) | Válvulas reductoras de presión | SI | 2015-04-10 | 2015-04-10 | 0 |
| 88 | RTE INEN 091 | Conmutadores. Aparatos de conmutación de bajo voltaje | SI | 2014-11-07 | 2015-05-06 | 180 |
| 89 | RTE INEN 092 | Generadores. Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos | SI | 2014-09-10 | 2014-11-13 | 64 |
| 90 | RTE INEN 093 (1R) | Productos cosméticos | SI | 2015-12-04 | 2015-12-04 | 0 |
| 91 | RTE INEN 094 | Eficiencia energética de bombas y conjunto | SI | 2014-07-31 | 2015-01-27 | 180 |
| 92 | RTE INEN 095 | Ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles | SI | 2014-11-27 | 2015-05-26 | 180 |
| 93 | RTE INEN 096 (1R) | Equipos para señalización acústica o visual | SI | 2015-04-10 | 2015-04-10 | 0 |
| 94 | RTE INEN 098 | Cables para transmisión de voz y datos | SI | 2015-03-10 | 2015-09-06 | 180 |
| 95 | RTE INEN 099 (1R) | Máquinas de moldeo por inyección | SI | 2015-05-22 | 2015-05-22 | 0 |
| 96 | RTE INEN 100 | Materiales y artículos plásticos destinados a estar en contacto con los alimentos | SI | 2014-09-10 | 2014-11-13 | 64 |
| 97 | RTE INEN 101 | Aparatos electrodomésticos para cocción | SI | 2014-05-05 | 2014-05-05 | 0 |
| 98 | RTE INEN 102 | Máquinas clasificadoras para áridos | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |
| 99 | RTE INEN 103 | Productos de confitería | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |
| 100 | RTE INEN 104 | Muebles | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |
| 101 | RTE INEN 105 | Pilas eléctricas | SI | 2014-08-12 | 2015-02-08 | 180 |
| 102 | RTE INEN 106 | Productos de cacao. Chocolates | SI | 2014-09-25 | 2015-03-24 | 180 |
| 103 | RTE INEN 107 | Alcohol etílico | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |
| 104 | RTE INEN 108 | Aspersores | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |
| 105 | RTE INEN 109 | Eficiencia térmica de calentadores de agua a gas | SI | 2014-08-19 | 2015-02-15 | 180 |
| 106 | RTE INEN 110 | Calentadores de agua eléctricos de acumulación | SI | 2014-08-19 | 2015-02-15 | 180 |
| 107 | RTE INEN 111 | Eficiencia Energética. Máquinas secadoras de ropa. Etiquetado | SI | 2014-09-25 | 2015-01-06 | 103 |
| 108 | RTE INEN 112 | Eficiencia energética para ventiladores, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W | SI | 2014-08-19 | 2015-02-15 | 180 |
| 109 | RTE INEN 113 | Cables y alambres de cobre o aluminio | SI | 2014-08-14 | 2015-02-10 | 180 |

| | | | | | | |
|-----|----------------------|---|----|------------|------------|-----|
| 110 | RTE INEN 114 (1R) | Altavoces | SI | 2015-07-09 | 2015-07-09 | 0 |
| 111 | RTE INEN 115 | Acumuladores eléctricos | SI | 2014-08-15 | 2015-02-11 | 180 |
| 112 | RTE INEN 116 | Hornos de panadería | SI | 2014-08-15 | 2015-02-11 | 180 |
| 113 | RTE INEN 117 | Eficiencia energética en televisiones. | SI | 2014-09-25 | 2015-01-06 | 103 |
| 114 | RTE INEN 118 (1R) | Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia | SI | 2015-05-25 | 2015-05-25 | 0 |
| 115 | RTE INEN 120 | Herramientas neumáticas | SI | 2014-08-15 | 2015-02-11 | 180 |
| 116 | RTE INEN 121 (1R) | Órtesis y prótesis | SI | 2015-10-26 | 2015-10-26 | 0 |
| 117 | RTE INEN 122 | Eficiencia energética en hornos eléctricos. | SI | 2014-08-08 | 2015-02-04 | 180 |
| 118 | RTE INEN 123 | Eficiencia energética para hornos microondas | SI | 2014-08-19 | 2015-02-15 | 180 |
| 119 | RTE INEN 124 | Eficiencia energética y etiquetado de máquinas lavadora-secadora de ropa | SI | 2014-08-08 | 2015-02-04 | 180 |
| 120 | RTE INEN 125 | Puertas y ventanas | SI | 2014-08-18 | 2015-02-14 | 180 |
| 121 | RTE INEN 126 | Joyas y bisutería (EMERGENTE) | SI | 2014-07-11 | 2014-07-11 | 0 |
| 122 | RTE INEN 127 (1R) | Alfombras y demás revestimientos para el suelo de material textil | SI | 2015-05-25 | 2015-05-25 | 0 |
| 123 | RTE INEN 129 | Filtros de aceite, filtros de combustible: diésel y gasolina, y, filtros del aire de entrada para motores de combustión interna | SI | 2014-09-25 | 2014-12-24 | 90 |
| 124 | RTE INEN 130 | Rodamientos de bolas y de rodillos o de agujas | SI | 2014-12-31 | 2015-06-29 | 180 |
| 125 | RTE INEN 131 | Seguridad e higiene de maquinaria para procesamientos de alimentos | SI | 2014-08-26 | 2015-02-22 | 180 |
| 126 | RTE INEN 132 | Productos absorbentes de papel | SI | 2014-08-26 | 2014-11-24 | 90 |
| 127 | RTE INEN 133 | Lavavajillas. Eficiencia energética y Etiquetado | SI | 2014-08-27 | 2015-02-23 | 180 |
| 128 | RTE INEN 135 | Rotulado de Artículos para Fiestas | SI | 2014-11-27 | 2015-02-10 | 75 |
| 129 | RTE INEN 136 | Motocicletas | SI | 2014-10-30 | 2015-04-28 | 180 |
| 130 | RTE INEN 137 | Amoladoras | SI | 2014-08-27 | 2015-02-23 | 180 |
| 131 | RTE INEN 138 | Eficiencia energética para ventiladores de | SI | 2014-10-02 | 2015-03-31 | 180 |
| 132 | RTE INEN 141 | Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución | SI | 2014-08-27 | 2015-02-23 | 180 |
| 133 | RTE INEN 142 | Llaves o válvulas de uso domiciliario | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 134 | RTE INEN 146 | Conjunto de tintas para impresión, color y transparencia | SI | 2014-08-27 | 2015-02-23 | 180 |
| 135 | RTE INEN 147 | Planchas eléctricas | SI | 2014-08-27 | 2015-02-23 | 180 |
| 136 | RTE INEN 148 | Tirafondos y tornillos para madera | SI | 2014-08-13 | 2015-02-09 | 180 |
| 137 | RTE INEN 149 | Productos absorbentes desechables de higiene personal | SI | 2014-08-27 | 2014-11-25 | 90 |
| 138 | RTE INEN 150 | Productos farináceos | SI | 2014-11-27 | 2015-02-13 | 78 |

| | | | | | | |
|-----|----------------------|---|----|------------|------------|-----|
| 139 | RTE INEN 151 | Galletas | SI | 2014-11-27 | 2015-02-10 | 75 |
| 140 | RTE INEN 152 | Rendimiento térmico de colectores solares | SI | 2014-08-13 | 2015-02-09 | 180 |
| 141 | RTE INEN 153 | Conductores de cobre desnudos para uso eléctrico | SI | 2014-08-13 | 2015-02-09 | 180 |
| 142 | RTE INEN 154 | Conductores de aluminio desnudos para uso eléctrico | SI | 2014-08-13 | 2015-02-09 | 180 |
| 143 | RTE INEN 157 | Rotulado de Marroquinería | SI | 2014-11-27 | 2015-02-10 | 75 |
| 144 | RTE INEN 163 | Velas, cirios y similares | SI | 2014-09-10 | 2015-03-09 | 180 |
| 145 | RTE INEN 164 | Ceras para pisos y betunes | SI | 2014-09-10 | 2015-03-09 | 180 |
| 146 | RTE INEN 165 | Máquinas afeitadoras | SI | 2014-09-17 | 2015-03-16 | 180 |
| 147 | RTE INEN 166 | Cerraduras mecánicas y electromecánicas para puertas | SI | 2014-05-26 | 2014-05-26 | 0 |
| 148 | RTE INEN 167 | Fuentes de alimentación de baja tensión | SI | 2014-09-09 | 2015-03-09 | 181 |
| 149 | RTE INEN 168 | Lámparas de vapor de mercurio, de sodio y de halogenuro metálico | SI | 2014-09-09 | 2015-03-09 | 181 |
| 150 | RTE INEN 169 | Lámparas halógenas de tungsteno | SI | 2014-05-26 | 2014-05-26 | 0 |
| 151 | RTE INEN 170 | Tornillos autorroscantes y autotaladrantes | SI | 2014-06-06 | 2014-12-03 | 180 |
| 152 | RTE INEN 171 | Juegos de cables para bujías de encendido | SI | 2014-08-12 | 2015-02-08 | 180 |
| 153 | RTE INEN 173 | Sierras eléctricas manuales | SI | 2014-05-26 | 2014-05-26 | 0 |
| 154 | RTE INEN 174 | Contadores de agua | SI | 2014-09-09 | 2015-03-09 | 181 |
| 155 | RTE INEN 175 | Pasadores, clavijas y chavetas | SI | 2014-09-09 | 2015-03-09 | 181 |
| 156 | RTE INEN 176 | Remaches | SI | 2014-09-09 | 2015-03-09 | 181 |
| 157 | RTE INEN 177 | Rodamientos de rodillos cónicos | SI | 2014-12-31 | 2015-06-29 | 180 |
| 158 | RTE INEN 178 | Pernos de anclaje expandibles para concreto | SI | 2014-09-08 | 2015-03-08 | 181 |
| 159 | RTE INEN 179 | Aparatos para cuidado de la piel o del cabello | SI | 2014-09-08 | 2015-03-08 | 181 |
| 160 | RTE INEN 180 | Esterilizadores y equipos de lavado y desinfección | SI | 2014-09-08 | 2015-03-08 | 181 |
| 161 | RTE INEN 181 (1R) | Equipos de protección respiratoria | SI | 2015-09-01 | 2015-08-20 | -12 |
| 162 | RTE INEN 182 | Frutas y vegetales en conserva | SI | 2014-10-13 | 2015-04-11 | 180 |
| 163 | RTE INEN 183 | Gelatinas y mezclas en polvo para preparar refrescos e bebidas instantáneas | SI | 2014-10-13 | 2015-04-11 | 180 |
| 164 | RTE INEN 184 | Jugos, concentrados, néctares, bebidas de frutas y vegetales y refrescos | SI | 2014-10-13 | 2015-04-11 | 180 |
| 165 | RTE INEN 185 | Instrumentos dentales rotatorios. Instrumentos de diamante | SI | 2014-08-08 | 2014-11-06 | 90 |
| 166 | RTE INEN 186 | Equipos electromédicos | SI | 2014-08-08 | 2014-11-06 | 90 |
| 167 | RTE INEN 187 | Alimentos para animales de compañía | SI | 2014-08-01 | 2014-08-01 | 0 |
| 168 | RTE INEN 188 | Rotulado de alimentos para animales | SI | 2014-08-01 | 2014-08-01 | 0 |

| | | | | | | |
|-----|----------------------|---|----|------------|------------|----|
| 169 | RTE INEN 190 | Equipos electromédicos de seguridad para mesas de operación | SI | 2014-09-25 | 2014-12-24 | 90 |
| 170 | RTE INEN 191 | Cortadoras de pelo y aparatos similares | SI | 2014-09-26 | 2014-12-25 | 90 |
| 171 | RTE INEN 192 | Triturador de basura | SI | 2014-09-26 | 2014-12-25 | 90 |
| 172 | RTE INEN 193 | Bombas de aire de mano o pedal | SI | 2014-08-01 | 2014-10-30 | 90 |
| 173 | RTE INEN 194 | Candados. Nivel de seguridad y resistencia a la corrosión | SI | 2014-09-26 | 2014-12-25 | 90 |
| 174 | RTE INEN 195 | Gatos hidráulicos y mecánicos | SI | 2014-09-24 | 2014-12-23 | 90 |
| 175 | RTE INEN 196 | Guirnaldas luminosas | SI | 2014-08-01 | 2014-08-01 | 0 |
| 176 | RTE INEN 197 | Aspiradoras | SI | 2014-09-24 | 2014-12-23 | 90 |
| 177 | RTE INEN 198 | Envases metálicos | SI | 2014-11-07 | 2014-11-07 | 0 |
| 178 | RTE INEN 199 | Equipos odontológicos | SI | 2014-09-24 | 2014-12-23 | 90 |
| 179 | RTE INEN 200 (1R) | Vajillas en vidrio y en vitrocerámica, recipientes de vidrio en contacto con alimentos | SI | 2015-10-19 | 2015-10-19 | 0 |
| 180 | RTE INEN 202 | Equipos de impresión y digitalización | SI | 2014-11-07 | 2015-02-05 | 90 |
| 181 | RTE INEN 203 | Máquinas con motor para uso en la cocina | SI | 2014-08-01 | 2014-08-01 | 0 |
| 182 | RTE INEN 205 | Sillones dentales | SI | 2014-09-24 | 2014-12-23 | 90 |
| 183 | RTE INEN 206 | Unidades dentales | SI | 2014-09-24 | 2014-12-23 | 90 |
| 184 | RTE INEN 207 | Tubos de acero utilizados en las industrias del petróleo y del gas para revestimiento (casing) y producción (tubing) de pozos | SI | 2014-09-26 | 2014-12-25 | 90 |
| 185 | RTE INEN 208 | Cocinas de uso comercial. Seguridad | SI | 2014-09-26 | 2014-12-25 | 90 |
| 186 | RTE INEN 209 | Rotulado de las carcasas de celulares y productos similares | SI | 2014-08-04 | 2014-08-04 | 0 |
| 187 | RTE INEN 210 | Cepillos dentales | SI | 2014-08-08 | 2014-11-06 | 90 |
| 188 | RTE INEN 211 | Rotulado de balones, pelotas y artículos inflables para recreo y deporte | SI | 2014-08-04 | 2014-08-04 | 0 |
| 189 | RTE INEN 213 | Colchones | SI | 2014-12-31 | 2015-03-31 | 90 |
| 190 | RTE INEN 214 | Herramientas manuales. Carretillas | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 191 | RTE INEN 215 | Protectores antirruído | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 192 | RTE INEN 216 | Gafas protectoras y máscaras especiales | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 193 | RTE INEN 217 | Cinturones de seguridad y equipos de protección individual para prevención de caídas | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 194 | RTE INEN 218 | Equipos de flotación individual | SI | 2014-09-30 | 2014-12-29 | 90 |
| 195 | RTE INEN 221 | Frutos secos | SI | 2014-08-04 | 2014-08-04 | 0 |
| 196 | RTE INEN 222 | Frutas y vegetales congelados rápidamente | SI | 2014-08-04 | 2014-08-04 | 0 |
| 197 | RTE INEN 226 | Válvulas para uso industrial | SI | 2015-03-30 | 2015-04-13 | 14 |
| 198 | RTE INEN 228 | Barras y perfiles de acero inoxidable | SI | 2015-02-18 | 2015-05-19 | 90 |
| 199 | RTE INEN 229 | Artículos para fuegos artificiales | SI | 2015-02-18 | 2015-05-19 | 90 |

| | | | | | | |
|-----|--------------|--|----|------------|------------|-----|
| 200 | RTE INEN 230 | Pistachos con cáscara | SI | 2015-02-18 | 2015-05-19 | 90 |
| 201 | RTE INEN 231 | Controladores programables y equipos asociados | SI | 2015-02-18 | 2015-05-19 | 90 |
| 202 | RTE INEN 232 | Grasas y aceites utilizados durante los procesos de frituras | SI | 2014-07-11 | 2014-07-11 | 0 |
| 203 | RTE INEN 233 | Señalización turística | SI | 2014-07-23 | 2014-07-23 | 0 |
| 204 | RTE INEN 234 | Bombas industriales | SI | 2015-01-13 | 2015-04-13 | 90 |
| 205 | RTE INEN 235 | Válvulas de seguridad | SI | 2015-02-18 | 2015-05-19 | 90 |
| 206 | RTE INEN 236 | Cables de potencia aislados | SI | 2015-01-15 | 2015-04-15 | 90 |
| 207 | RTE INEN 237 | Cementos asfálticos | SI | 2015-05-19 | 2015-08-17 | 90 |
| 208 | RTE INEN 243 | Tableros de madera contrachapada | SI | 2014-12-31 | 2015-03-31 | 90 |
| 209 | RTE INEN 244 | Válvulas árboles de navidad | SI | 2015-02-19 | 2015-05-20 | 90 |
| 210 | RTE INEN 246 | Tubos de acero inoxidable | SI | 2015-04-10 | 2015-07-09 | 90 |
| 211 | RTE INEN 248 | Adoquines para pavimento | SI | 2015-02-19 | 2015-05-20 | 90 |
| 212 | RTE INEN 249 | Tejas cerámicas | SI | 2015-02-19 | 2015-05-20 | 90 |
| 213 | RTE INEN 251 | Perfiles, barras, varillas y tubos extruidos de aluminio | SI | 2015-03-18 | 2015-06-16 | 90 |
| 214 | RTE INEN 252 | Recipientes de cocina domésticos a ser usados sobre hornillas, cocinas o placas de calentamiento | SI | 2015-02-28 | 2015-02-28 | 0 |
| 215 | RTE INEN 253 | Envases flexibles retornables | SI | 2015-05-06 | 2015-11-03 | 181 |
| 216 | RTE INEN 254 | Espejos de vidrio plano plateado | SI | 2015-05-06 | 2015-11-03 | 181 |
| 217 | RTE INEN 256 | Alambre esmaltado o magneto | SI | 2015-05-06 | 2015-11-03 | 181 |
| 218 | RTE INEN 284 | Cantidad de producto en preempacados / preenvasados | SI | 2015-10-08 | 2015-10-08 | 0 |

Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización

En Ecuador los Reglamentos Técnicos que tienen notificación normal tienen un plazo de 180 días desde la publicación del registro oficial hasta su entrada en vigencia, en resumen se presenta la Tabla 3. 6. que indica en cuantos Reglamentos se respetó el plazo establecido y en cuantos no.

Tabla 3.6. Tiempo desde publicación hasta entrada en vigencia de reglamentos técnicos

Tiempo desde publicación hasta entrada en vigencia

| Rango días | Número de reglamentos | Porcentaje |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|
| 0 a 179 días | 138 | 63% |
| 181 o más días | 80 | 37% |
| Promedio | 88 días | |

Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización

De los 218 reglamentos vigentes en el Ecuador, en 138 se dio un plazo menor a los 180 días establecidos como plazo para su entrada en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, estos 138 reglamentos representan el 63% del total, por otro lado están 80 reglamentos técnicos que representan 37% restante en donde se cumplió el plazo establecido para su entrada en vigencia.

3.2.2 Periodicidad en la publicación de Reglamentos técnicos:

En la Tabla 3.7. se determina la periodicidad con la que el Servicio Ecuatoriano de Normalización ha adoptado reglamentos técnicos de acuerdo al año de su entrada en vigencia.

Tabla 3.7. Periodicidad de la reglamentación en Ecuador

| AÑO VIGENCIA | Suma de No. RTE INEN |
|----------------------|-----------------------------|
| 1996 | 2 |
| 1997 | 1 |
| 2006 | 1 |
| 2007 | 1 |
| 2009 | 5 |
| 2010 | 5 |
| 2011 | 2 |
| 2012 | 3 |
| 2013 | 26 |
| 2014 | 66 |
| 2015 | 106 |
| Total general | 218 |

Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización

3.2.3 Principio de Pareto:

Mediante este principio se identifica que los años con más actividad de reglamentación técnica en el Ecuador son el 2013, 2014, 2015.

En estos tres años entraron en vigencia el 91% de los reglamentos técnicos actuales, cuyos porcentajes por año se reparten como muestra la Tabla 3.8.

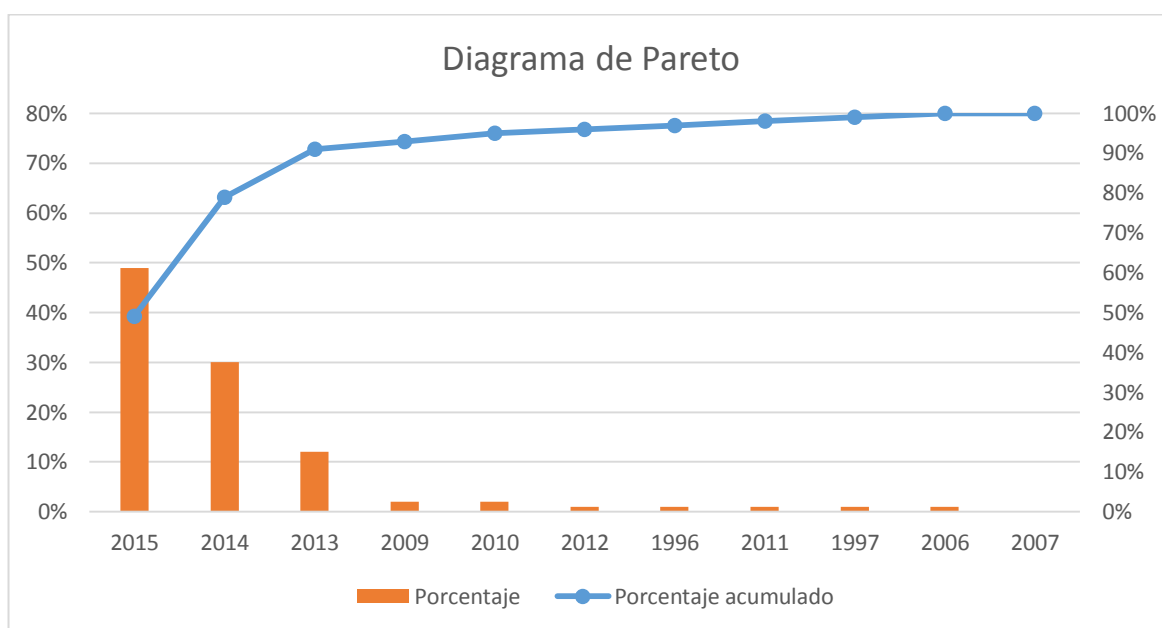
Tabla 3.8. Diagrama de Pareto

| AÑO VIGENCIA | Cuenta de No. RTE INEN | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 2015 | 106 | 49% | 49% |
| 2014 | 66 | 30% | 79% |
| 2013 | 26 | 12% | 91% |
| 2009 | 5 | 2% | 93% |
| 2010 | 5 | 2% | 95% |
| 2012 | 3 | 1% | 96% |
| 1996 | 2 | 1% | 97% |
| 2011 | 2 | 1% | 98% |
| 1997 | 1 | 1% | 99% |
| 2006 | 1 | 1% | 100% |
| 2007 | 1 | 0% | 100% |
| Totales | 218 | 100 | 100 |

Fuente: Servicio Ecuatoriano de Normalización

La representación gráfica permite visualizar la influencia de los años 2013, 2014, 2015, es decir en tres años se propició, la mayor cantidad de generación técnica.

Figura 3.1. Diagrama de Pareto



Nota: Datos tomados de la Tabla 3.8.

3.2.4 Medidas de tendencia central:

Usando como herramienta las medidas de tendencia central se desarrolla la Tabla 3.9. en donde se muestra el promedio de Reglamentos Técnicos aprobados en los tres años que de acuerdo al análisis anterior han tenido mayor actividad de reglamentación.

Tabla 3.9. Promedio de reglamento técnicos aprobados

| AÑO VIGENCIA | Cuenta de No. RTE INEN | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------------------|------------|----------------------|
| 2015 | 106 | 49% | 49% |
| 2014 | 66 | 30% | 79% |
| 2013 | 26 | 12% | 91% |
| PROMEDIO | 66 | | |

- a) En promedio durante los años 2013, 2014 y 2015 se aprobó 66 reglamentos técnicos obligatorios, sin la obtención del certificado INEN I los productos reglamentados no podrían ingresar al territorio ecuatoriano.

$$\bar{X} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n}{N}$$

$$X = (26 + 66 + 106) / 3$$

$$X = 66 \text{ Reglamentos técnicos}$$

- b) La mediana del número de reglamentos técnicos puesto en vigencia en los años 2013, 2014 y 2015 es de 66 (Ver Tabla 3.10.), lo que coincide con el promedio calculado en el literal a.

Tabla 3.10. Mediana de reglamentos técnicos aprobados

| AÑO VIGENCIA | Cuenta de No. RTE INEN | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 2014 | 66 | 30% | 79% |

3.3 Determinar los efectos que ha tenido para el sector comercial- importador ecuatoriano- la implementación de normas y reglamentos técnicos del año 2010 al 2014.

3.3.1 Investigar las importaciones por capítulo (dos dígitos) en valor CIF del año 2010 al 2014

En la Tabla 3.11. se detallan las importaciones por cada capítulo del sistema armonizado (primeros dos dígitos de las subpartidas arancelarias) en valor CIF de los años 2010 al 2014 en dólares, junto con una descripción general de los productos que engloba cada capítulo. Esta información se utiliza para determinar la variación porcentual del valor CIF de las importaciones de Ecuador por cada capítulo respecto al año anterior.

Tabla 3.11. Importaciones CIF por capítulo del año 2010 al 2014:

| Capítulo | Descripción del producto | Valor (USD) importada en 2010 | Valor (USD) importada en 2011 | Valor (USD) importada en 2012 | Valor (USD) importada en 2013 | Valor (USD) importada en 2014 |
|----------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| '01 | Animales vivos | 14698 | 17292 | 16955 | 17768 | 18713 |
| '02 | Carne y despojos comestibles | 25692 | 32705 | 30479 | 26008 | 21170 |
| '03 | Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos | 216384 | 279748 | 182914 | 111377 | 124461 |
| '04 | Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; | 24712 | 22376 | 28088 | 31170 | 30930 |
| '05 | Los demás productos ori. animal | 15746 | 15209 | 14707 | 18916 | 21611 |
| '06 | Plantas vivas y productos de la floricultura | 11208 | 12544 | 11953 | 14798 | 15046 |
| '07 | Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios | 58427 | 47493 | 36830 | 42359 | 48094 |
| '08 | Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones | 102408 | 110597 | 125877 | 137796 | 149588 |
| '09 | Café, té, yerba mate y especias | 15189 | 29512 | 18403 | 15472 | 10788 |
| '10 | Cereales | 333658 | 428733 | 364080 | 319426 | 360649 |
| '11 | Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo | 29273 | 36324 | 43180 | 46384 | 37197 |
| '12 | Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos. | 21236 | 23467 | 24637 | 24873 | 28176 |
| '13 | Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales | 7189 | 7236 | 7078 | 8244 | 8286 |
| '14 | Materias transables, demás produce origen vegetal, no expresen otros | 1634 | 1667 | 718 | 809 | 984 |
| '15 | Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias; ceras | 156043 | 196292 | 170851 | 194543 | 162892 |
| '16 | Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos... | 12851 | 12437 | 10890 | 12847 | 9825 |
| '17 | Azúcares y artículos de confitería | 65008 | 100730 | 83993 | 62602 | 70592 |
| '18 | Cacao y sus preparaciones | 22117 | 27450 | 32836 | 37673 | 40806 |
| '19 | Prepa base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; pastelería | 89556 | 100738 | 109205 | 125052 | 102020 |
| '20 | Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de planta. | 43116 | 44059 | 47586 | 54554 | 53156 |

| | | | | | | |
|-----|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| '21 | Preparaciones alimenticias diversas | 154798 | 163710 | 187368 | 205765 | 220017 |
| '22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | 64843 | 59792 | 67137 | 50467 | 41619 |
| '23 | Residuos, desperdicios de las industrias alimentarias; ali. para animales | 294350 | 382907 | 418140 | 503922 | 628389 |
| '24 | Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados | 5260 | 3220 | 3047 | 2776 | 2876 |
| '25 | Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos | 50330 | 95651 | 100714 | 132078 | 133215 |
| '26 | Minerales, escorias y cenizas | 5295 | 4906 | 5278 | 5003 | 5877 |
| '27 | Combustibles minerales, aceites minerales y prod. de su destilación | 4380418 | 5406647 | 5642609 | 6302512 | 6684162 |
| '28 | Prod. Químicos amorgan. Compuestos amorgan. /órgano. de los metales | 125955 | 139288 | 162081 | 155556 | 162244 |
| '29 | Productos químicos orgánicos | 334774 | 378721 | 414111 | 403982 | 408511 |
| '30 | Productos farmacéuticos | 791578 | 953135 | 981822 | 1025876 | 1086084 |
| '31 | Abonos | 311845 | 394296 | 360461 | 331055 | 396642 |
| '32 | Extractos curtientes/tintoreos;taninos,sus derivados; pinturas | 123935 | 142016 | 148424 | 163930 | 158050 |
| '33 | Aceites esenciales y resinoides; prep.de perfumeria, de tocador | 227663 | 263731 | 304422 | 333113 | 291362 |
| '34 | Jabones, agentes de superficie organicos, preparac.para lavar, etc | 96372 | 107416 | 123090 | 136972 | 131255 |
| '35 | Materias albuminoidas; prod.a base de almidón o de fécula modificados | 33074 | 36980 | 41404 | 52521 | 59625 |
| '36 | Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos. | 13260 | 15524 | 15933 | 24080 | 20478 |
| '37 | Productos fotográficos o cinematográficos | 26380 | 24877 | 26459 | 27806 | 28297 |
| '38 | Misceláneos chemical productos. | 380158 | 418207 | 468046 | 500993 | 545689 |
| '39 | Materias plásticas y manufacturas de estas materias | 865211 | 1063632 | 1047298 | 1138147 | 1199326 |
| '40 | Caucho y manufacturas de caucho | 336697 | 403857 | 448662 | 395630 | 383099 |
| '41 | Pieles (excepto la peletería) y cueros | 5662 | 5679 | 4043 | 3442 | 5726 |
| '42 | Manuf. De cuero; articul. De guarnicionería, talabartería, viaje... | 39989 | 47679 | 53889 | 64139 | 55983 |

| | | | | | | |
|-----|--|--------|--------|--------|--------|--------|
| '43 | Peletería, confecciones de peletería; peletería artificial/facticia | 97 | 64 | 115 | 126 | 90 |
| '44 | Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 51719 | 57620 | 67069 | 75246 | 63306 |
| '45 | Corcho y sus manufacturas | 438 | 356 | 486 | 621 | 596 |
| '46 | Manufacturas de espartería o de cestería | 750 | 1191 | 1076 | 905 | 630 |
| '47 | Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel... | 28578 | 28840 | 32334 | 31316 | 30752 |
| '48 | Papel, cartón; manufactura. de pasta de celulosa, de papel/de cartón | 383076 | 430242 | 429002 | 407801 | 421437 |
| '49 | Productos editoriales, de la prensa/de otras industrias gráficas | 71297 | 79041 | 78210 | 84608 | 67033 |
| '50 | Seda | 96 | 35 | 75 | 37 | 40 |
| '51 | Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin | 3493 | 4695 | 4337 | 4206 | 3888 |
| '52 | Algodón | 107020 | 147395 | 103412 | 123617 | 112558 |
| '53 | Las demás fibras textiles vegetales; hilados y tejidos de papel | 198 | 306 | 406 | 336 | 301 |
| '54 | Filamentos sintéticos o artificiales | 61087 | 72027 | 69348 | 74460 | 79897 |
| '55 | Fibras sintéticas o artificiales discontinuas | 102853 | 125180 | 111141 | 117101 | 121886 |
| '56 | Guata, fieltro, telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, etc. | 65444 | 73511 | 78688 | 77079 | 72673 |
| '57 | Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de mater. textiles | 7291 | 8255 | 7323 | 10443 | 9609 |
| '58 | Tejidos especiales; superfic. textiles con pelo insertado; encajes | 12401 | 13167 | 13919 | 15265 | 16613 |
| '59 | Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados. | 24079 | 29881 | 28952 | 28359 | 28092 |
| '60 | Tejidos de punto | 66337 | 71174 | 76370 | 79328 | 75907 |
| '61 | Prendas y complementos de vestir, de punto | 52353 | 86568 | 99525 | 122273 | 120070 |
| '62 | Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto | 64054 | 103863 | 124649 | 161706 | 174132 |
| '63 | Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos/surtidos. | 24211 | 28651 | 23800 | 24841 | 26726 |
| '64 | Calzado, polainas, botines y artículos análogos y sus partes | 104460 | 131590 | 151168 | 173641 | 174191 |

| | | | | | | |
|-----|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| '65 | Artículos de sombrerería y sus partes | 9936 | 11922 | 11513 | 16059 | 17006 |
| '66 | Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones asiento, látigos, fustas | 2535 | 2569 | 3428 | 3178 | 3572 |
| '67 | Plumas, plumon preparados y artículos de pluma/plumón; flores artificial | 3083 | 2697 | 3235 | 3786 | 4646 |
| '68 | Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas | 48928 | 59167 | 68829 | 78002 | 79923 |
| '69 | Productos cerámicos | 87695 | 101496 | 118721 | 120647 | 97430 |
| '70 | Vidrio y manufacturas de vidrio | 107995 | 116118 | 117335 | 114912 | 135205 |
| '71 | Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares | 27934 | 33160 | 34361 | 40757 | 27216 |
| '72 | Fundición, hierro y acero | 680850 | 901027 | 767025 | 946112 | 810481 |
| '73 | Manufacturas de fundición, de hierro o de acero | 475394 | 666750 | 713331 | 722423 | 795928 |
| '74 | Cobre y manufacturas de cobre | 65724 | 100852 | 94103 | 100829 | 109727 |
| '75 | Níquel y manufacturas de níquel | 1699 | 2047 | 1911 | 1313 | 1498 |
| '76 | Aluminio y manufacturas de aluminio | 109950 | 129216 | 129250 | 141933 | 139017 |
| '78 | Plomo y manufacturas de plomo | 6413 | 4450 | 4698 | 5289 | 1989 |
| '79 | Cinc y manufacturas de cinc | 17181 | 16581 | 15720 | 16128 | 16932 |
| '80 | Estaño y manufacturas de estaño | 955 | 1327 | 1391 | 1332 | 2048 |
| '81 | Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias | 457 | 682 | 867 | 1171 | 1238 |
| '82 | Herramientas útiles artículos .de cuchillera, cubiertos de mesa, de met.com | 95994 | 113455 | 127538 | 137709 | 142744 |
| '83 | Manufacturas diversas de metales comunes | 89730 | 111105 | 113147 | 121452 | 130458 |
| '84 | Maquinas, reactores nucleares, calderas, aparatos y artefactos mecánicos. | 2459535 | 2861186 | 3345573 | 3423270 | 3382249 |
| '85 | Máquinas, aparatos y material eléctrico sus partes; aparatos de grabación | 1985964 | 2211013 | 2272700 | 2702306 | 2535899 |
| '86 | Vehículos y material para vías o símil. y sus partes; aparato | 2929 | 6526 | 13821 | 12264 | 12507 |

| | | | | | | |
|-------|---|------------|------------|------------|------------|------------|
| '87 | Vehículos autom3viles tractores, ciclos, dem3s veh3culos Terrestres sus parte | 2360928 | 2225512 | 2260788 | 2229042 | 2180188 |
| '88 | Navegaci3n a3rea o espacial | 13906 | 54585 | 47366 | 21660 | 22278 |
| '89 | Navegaci3n mar3tima o fluvial | 29442 | 65661 | 26043 | 46581 | 154248 |
| '90 | Instrumentos, aparatos de 3ptica, fotograf3a | 351933 | 478078 | 527581 | 570648 | 586532 |
| '91 | Relojer3a | 17240 | 23403 | 20991 | 23833 | 25861 |
| '92 | Instrumentos de m3sica; partes y accesorios | 9095 | 10635 | 10199 | 10168 | 11174 |
| '93 | Armas y municiones y sus partes y accesorios | 2844 | 471 | 503 | 661 | 2301 |
| '94 | Muebles; mobiliario m3dico quir3rgico | 98265 | 139555 | 165485 | 180331 | 160588 |
| '95 | Juguetes, juegos, art3culos para recreo o para deporte; partes... | 106122 | 120988 | 133254 | 142998 | 109475 |
| '96 | Manufacturas diversas | 64709 | 73236 | 69483 | 130617 | 136154 |
| '97 | Objetos de arte, de colecci3n o de antig3edad | 868 | 465 | 824 | 1133 | 1108 |
| '99 | Materias no a otra parte especificadas | 89292 | 87998 | 88404 | 120204 | 113858 |
| TOTAL | Todos los productos | 20.590.848 | 24.286.061 | 25.196.517 | 27.064.499 | 27.515.416 |

Fuente: Trade Map a febrero 2016.

3.3.2 Variaci3n porcentual de importaciones del a3o 2010 al 2014:

Para determinar la variaci3n porcentual de las importaciones del a3o 2010 al 2014 se toma como referencia los valores CIF indicado en el literal anterior, a continuaci3n se muestra el detalle de la variaci3n por capitulo tomando en cuenta los siguientes par3metros:

- Variaci3n del a3o 2010 al 2011
- Variaci3n del a3o 2011 al 2012
- Variaci3n del a3o 2012 al 2013
- Variaci3n del a3o 2013 al 2014
- Promedio de variaci3n

Tabla 3.12. Variación porcentual del valor CIF por capítulo del año 2010 al 2014

| Código | Crecimiento de las importaciones en valor entre 2010-2011, % | Crecimiento de las importaciones en valor entre 2011-2012, % | Crecimiento de las importaciones en valor entre 2012-2013, % | Crecimiento de las importaciones en valor entre 2013-2014, % | Valor importada en 2014, miles de Dólar Americano | Promedio de variación |
|--------|--|--|--|--|---|-----------------------|
| '01 | 18 | -2 | 5 | 5 | 18713 | 6,5 |
| '02 | 27 | -7 | -15 | -19 | 21170 | -3,5 |
| '03 | 29 | -35 | -39 | 12 | 124461 | -8,25 |
| '04 | -9 | 26 | 11 | -1 | 30930 | 6,75 |
| '05 | -3 | -3 | 29 | 14 | 21611 | 9,25 |
| '06 | 12 | -5 | 24 | 2 | 15046 | 8,25 |
| '07 | -19 | -22 | 15 | 14 | 48094 | -3 |
| '08 | 8 | 14 | 9 | 9 | 149588 | 10 |
| '09 | 94 | -38 | -16 | -30 | 10788 | 2,5 |
| '10 | 28 | -15 | -12 | 13 | 360649 | 3,5 |
| '11 | 24 | 19 | 7 | -20 | 37197 | 7,5 |
| '12 | 11 | 5 | 1 | 13 | 28176 | 7,5 |
| '13 | 1 | -2 | 16 | 1 | 8286 | 4 |
| '14 | 2 | -57 | 13 | 22 | 984 | -5 |
| '15 | 26 | -13 | 14 | -16 | 162892 | 2,75 |
| '16 | -3 | -12 | 18 | -24 | 9825 | -5,25 |
| '17 | 55 | -17 | -25 | 13 | 70592 | 6,5 |
| '18 | 24 | 20 | 15 | 8 | 40806 | 16,75 |
| '19 | 12 | 8 | 15 | -18 | 102020 | 4,25 |
| '20 | 2 | 8 | 15 | -3 | 53156 | 5,5 |
| '21 | 6 | 14 | 10 | 7 | 220017 | 9,25 |
| '22 | -8 | 12 | -25 | -18 | 41619 | -9,75 |
| '23 | 30 | 9 | 21 | 25 | 628389 | 21,25 |
| '24 | -39 | -5 | -9 | 4 | 2876 | -12,25 |
| '25 | 90 | 5 | 31 | 1 | 133215 | 31,75 |
| '26 | -7 | 8 | -5 | 17 | 5877 | 3,25 |
| '27 | 23 | 4 | 12 | 6 | 6684162 | 11,25 |
| '28 | 11 | 16 | -4 | 4 | 162244 | 6,75 |
| '29 | 13 | 9 | -2 | 1 | 408511 | 5,25 |
| '30 | 20 | 3 | 4 | 6 | 1086084 | 8,25 |
| '31 | 26 | -9 | -8 | 20 | 396642 | 7,25 |
| '32 | 15 | 5 | 10 | -4 | 158050 | 6,5 |
| '33 | 16 | 15 | 9 | -13 | 291362 | 6,75 |
| '34 | 11 | 15 | 11 | -4 | 131255 | 8,25 |
| '35 | 12 | 12 | 27 | 14 | 59625 | 16,25 |
| '36 | 17 | 3 | 51 | -15 | 20478 | 14 |
| '37 | -6 | 6 | 5 | 2 | 28297 | 1,75 |
| '38 | 10 | 12 | 7 | 9 | 545689 | 9,5 |

| | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-------|
| '39 | 23 | -2 | 9 | 5 | 1199326 | 8,75 |
| '40 | 20 | 11 | -12 | -3 | 383099 | 4 |
| '41 | 0 | -29 | -15 | 66 | 5726 | 5,5 |
| '42 | 19 | 13 | 19 | -13 | 55983 | 9,5 |
| '43 | -34 | 80 | 10 | -29 | 90 | 6,75 |
| '44 | 11 | 16 | 12 | -16 | 63306 | 5,75 |
| '45 | -19 | 37 | 28 | -4 | 596 | 10,5 |
| '46 | 59 | -10 | -16 | -30 | 630 | 0,75 |
| '47 | 1 | 12 | -3 | -2 | 30752 | 2 |
| '48 | 12 | 0 | -5 | 3 | 421437 | 2,5 |
| '49 | 11 | -1 | 8 | -21 | 67033 | -0,75 |
| '50 | -64 | 114 | -51 | 8 | 40 | 1,75 |
| '51 | 34 | -8 | -3 | -8 | 3888 | 3,75 |
| '52 | 38 | -30 | 20 | -9 | 112558 | 4,75 |
| '53 | 55 | 33 | -17 | -10 | 301 | 15,25 |
| '54 | 18 | -4 | 7 | 7 | 79897 | 7 |
| '55 | 22 | -11 | 5 | 4 | 121886 | 5 |
| '56 | 12 | 7 | -2 | -6 | 72673 | 2,75 |
| '57 | 13 | -11 | 43 | -8 | 9609 | 9,25 |
| '58 | 6 | 6 | 10 | 9 | 16613 | 7,75 |
| '59 | 24 | -3 | -2 | -1 | 28092 | 4,5 |
| '60 | 7 | 7 | 4 | -4 | 75907 | 3,5 |
| '61 | 65 | 15 | 23 | -2 | 120070 | 25,25 |
| '62 | 62 | 20 | 30 | 8 | 174132 | 30 |
| '63 | 18 | -17 | 4 | 8 | 26726 | 3,25 |
| '64 | 26 | 15 | 15 | 0 | 174191 | 14 |
| '65 | 20 | -3 | 39 | 6 | 17006 | 15,5 |
| '66 | 1 | 33 | -7 | 12 | 3572 | 9,75 |
| '67 | -13 | 20 | 17 | 23 | 4646 | 11,75 |
| '68 | 21 | 16 | 13 | 2 | 79923 | 13 |
| '69 | 16 | 17 | 2 | -19 | 97430 | 4 |
| '70 | 8 | 1 | -2 | 18 | 135205 | 6,25 |
| '71 | 19 | 4 | 19 | -33 | 27216 | 2,25 |
| '72 | 32 | -15 | 23 | -14 | 810481 | 6,5 |
| '73 | 40 | 7 | 1 | 10 | 795928 | 14,5 |
| '74 | 53 | -7 | 7 | 9 | 109727 | 15,5 |
| '75 | 20 | -7 | -31 | 14 | 1498 | -1 |
| '76 | 18 | 0 | 10 | -2 | 139017 | 6,5 |
| '78 | -31 | 6 | 13 | -62 | 1989 | -18,5 |
| '79 | -3 | -5 | 3 | 5 | 16932 | 0 |
| '80 | 39 | 5 | -4 | 54 | 2048 | 23,5 |
| '81 | 49 | 27 | 35 | 6 | 1238 | 29,25 |
| '82 | 18 | 12 | 8 | 4 | 142744 | 10,5 |
| '83 | 24 | 2 | 7 | 7 | 130458 | 10 |

| | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|------------|-------|
| '84 | 16 | 17 | 2 | -1 | 3382249 | 8,5 |
| '85 | 11 | 3 | 19 | -6 | 2535899 | 6,75 |
| '86 | 123 | 112 | -11 | 2 | 12507 | 56,5 |
| '87 | -6 | 2 | -1 | -2 | 2180188 | -1,75 |
| '88 | 293 | -13 | -54 | 3 | 22278 | 57,25 |
| '89 | 123 | -60 | 79 | 231 | 154248 | 93,25 |
| '90 | 36 | 10 | 8 | 3 | 586532 | 14,25 |
| '91 | 36 | -10 | 14 | 9 | 25861 | 12,25 |
| '92 | 17 | -4 | 0 | 10 | 11174 | 5,75 |
| '93 | -83 | 7 | 31 | 248 | 2301 | 50,75 |
| '94 | 42 | 19 | 9 | -11 | 160588 | 14,75 |
| '95 | 14 | 10 | 7 | -23 | 109475 | 2 |
| '96 | 13 | -5 | 88 | 4 | 136154 | 25 |
| '97 | -46 | 77 | 38 | -2 | 1108 | 16,75 |
| '99 | -1 | 0 | 36 | -5 | 113858 | 7,5 |
| TOTAL | 18 | 4 | 7 | 2 | 275.154,16 | 7,75 |

Fuente: Trade Map

La Tabla 3.13. resume la variación total en las importaciones, detallada anteriormente por capítulo.

Tabla 3.13. Resumen variación porcentual del año 2010 al 2014

| Condición / Año | 2010 en USD | 2011 en USD | 2012 en USD | 2013 en USD | 2014 en USD |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Totales CIF | 20.590.848 | 24.286.061 | 25.196.517 | 27.064.499 | 27.515.416 |
| Variación respecto al anterior | - | 18% | 4% | 7% | 2% |

Fuente: Trade Map

En la variación del año 2011 respecto al año 2010 se registra un incremento en las importaciones del 18%, en este periodo se implementaron únicamente dos reglamentos técnicos.

Para el año 2012 y 2013 se registra un incremento del 4% y del 7% respectivamente, en el año 2012 se implementaron tres reglamentos técnicos mientras que en el 2013 fueron 26, sin embargo 17 de ellos fueron en los dos últimos meses de dicho año por lo que el impacto se reflejará con mayor fuerza en el siguiente año.

Finalmente en el año 2014 se dio el menor crecimiento de los cuatro años estudiados con tan solo el 2%, como se había mencionado esto corresponde a que para este año se

implementan 66 reglamentos técnicos y además se siente con mayor impacto los 17 reglamentos aprobados a finales del año 2013.

Utilizando la última columna del promedio de variación del cuadro anterior se determina los capítulos que han sido más afectados.

3.3.3 Capítulos que sufrieron una reducción en el flujo de importaciones y su correlación con los reglamentos técnicos aplicados en el periodo 2010 – 2014

De acuerdo al promedio por capítulos de la variación del valor CIF de importaciones del periodo 2010 – 2014, se determina que 39 capítulos registran reducción o un incremento por debajo del seis por ciento de importaciones, de los cuales 11 registran una reducción de entre el 18.5% hasta el 0.75%, solo el capítulo 79 registra una variación del 0% y por otro lado los 27 capítulos restantes registran un incremento por debajo del 6%.

La tabla 3.14. detalla los capítulos que tuvieron este comportamiento, adicional indica si en el periodo estudiado entró en vigencia algún requisito previo y la entidad que lo regula.

Tabla 3.14. Capítulos que sufrieron reducción de importaciones de acuerdo al promedio de variación del año 2010 al 2014

| Código | Descripción del producto | Promedio de variación | RTE | INSTITUCIÓN | AÑO ENTRADA EN VIGENCIA |
|---------------|---|------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------|
| '78 | Plomo y manufacturas de plomo | -18,5 | NO | NA | NA |
| '24 | Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados | -12,25 | NO | AGROCALIDAD | 2012 |
| '22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | -9,75 | RTE 068 RTE 055 | INEN | 2014 |
| '03 | Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos | -8,25 | NO | NA | NA |
| '16 | Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos. | -5,25 | RTE 056 | INEN | 2014 |
| '14 | Materias trenzables, demás productos de origen vegetal, no expresados en otros | -5 | NO | AGROCALIDAD | 2012 |
| '02 | Carne y despojos comestibles | -3,5 | RTE 056 | INEN | 2014 |
| '07 | Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios | -3 | NO | AGROCALIDAD | 2013 |
| '87 | Vehículos automóviles, tractores, ciclos, demás vehículos terrestres, sus parte | -1,75 | RTE 053 | INEN | 2013 |
| '75 | Níquel y manufacturas de níquel | -1 | NO | NA | NA |
| '49 | Productos editoriales, de la prensa/de otras industrias graficas | -0,75 | NO | PROHIBICIÓN - LEY DE COMUNI. | 2013 |
| '79 | Cinc y manufacturas de cinc | 0 | NO | NA | NA |
| '46 | Manufacturas de espartería o de cestería | 0,75 | NO | AGROCALIDAD | 2014 |
| '37 | Productos fotográficos o cinematográficos | 1,75 | NO | NA | NA |
| '50 | Seda | 1,75 | NO | AGROCALIDAD | 2014 |
| '47 | Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel. | 2 | NO | NA | NA |
| '95 | Juguetes, juegos, artículos para recreo o para deporte; partes... | 2 | RTE 211 | INEN | 2014 |
| '71 | Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares | 2,25 | NO | NA | NA |
| '09 | Café, té, yerba mate y especias | 2,5 | RTE 068 | INEN | 2014 |
| '48 | Papel, cartón; manufactura. de pasta de celulosa, de papel/de cartón | 2,5 | RTE 132 | INEN | 2014 |
| '15 | Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias; ceras | 2,75 | RTE 064 | INEN | 2013 |
| '56 | Guata, fieltro. telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, etc. | 2,75 | NO | NA | NA |
| '26 | Minerales, escorias y cenizas | 3,25 | NO | NA | NA |
| '63 | Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos/surtidos. | 3,25 | RTE 013 | INEN | 2013 |
| '10 | Cereales | 3,5 | NO | AGROCALIDAD | 2012 |
| '60 | Tejidos de punto | 3,5 | NO | NA | NA |
| '51 | Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin | 3,75 | NO | AGROCALIDAD | 2014 |
| '13 | Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales | 4 | NO | AGROCALIDAD | 2012 |

| | | | | | |
|-----|---|------|--------------------|-------------|------|
| '40 | Caucho y manufacturas de caucho | 4 | RTE 049 | INEN | 2013 |
| '69 | Productos cerámicos | 4 | RTE 010 | INEN | 2013 |
| '19 | Prepa base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; pastelería | 4,25 | RTE 075 RTE 060 | INEN | 2013 |
| '59 | Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados. | 4,5 | NO | NA | NA |
| '52 | Algodón | 4,75 | NO | AGROCALIDAD | 2014 |
| '55 | Fibras sintéticas o artificiales discontinuas | 5 | NO | NA | NA |
| '29 | Productos químicos orgánicos | 5,25 | NO | CONSEP | 2013 |
| '20 | Prep. De legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de planta. | 5,5 | RTE 184 | INEN | 2014 |
| '41 | Pieles (excepto la peletería) y cueros | 5,5 | NO | AGROCALIDAD | 2014 |
| '44 | Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 5,75 | RTE 243 | INEN | 2014 |
| '92 | Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos | 5,75 | NO | NA | NA |

Fuente: Servicio de Nacionalización del Ecuador, Ecuapass.

Nota: *NO = Para los capítulos en los que no se implementó un requisito de control previo; *NA = No aplica, para los campos que no pueden ser llenados debido a que no existe un requisito de control previo implementado.

Del cuadro anterior se deduce que los 11 primeros capítulos que registran reducción en el promedio de importaciones, cuatro de ellos registran la implementación de al menos un reglamento técnicos que afecta a las partidas comprendidas en su respectivo capítulo dentro del periodo de estudio, tres de ellos registran la implementación de un requisito previo vinculado con otras instituciones de control, por otro lado el capítulo 49 tiene prohibición para varias de las partidas allí comprendidas debido a la publicación de la Ley Orgánica de comunicación y finalmente tres de ellos no registran ninguna implementación de documentos de control previo.

El capítulo 79 cuyo promedio de variación fue del 0% no se registra ninguna medida de control adoptada en el periodo de estudio.

Respecto a los 27 capítulos que indican un crecimiento en promedio inferior al 6% se tiene que:

- Para 10 capítulos se implementó un reglamento técnico.
- Para siete de ellos se implementó un requisito previo vinculado con AGROCALIDAD y uno con el CONSEP hoy en día Secretaría de Drogas.
- Nueve de estos capítulos no tuvieron ningún nuevo requisito previo obligatorio implementado en este periodo.

3.3.4 Entrevistas

Con el objeto de obtener más información, opiniones, conocimientos especializados, sobre cómo han incidido los Obstáculos de Técnicas de Comercio (OTC) a la dinámica del comercio en el Ecuador, se realizaron entrevistas a funcionarios que laboran en las entidades que participan en este proceso. A continuación se presenta el detalle de las entrevistas realizadas junto con los datos de interés de los entrevistados.

3.3.4.1 Entrevista al Economista Francisco Mosquera, agente de aduana con más de treinta años de experiencia, su agencia de aduana se encuentra en las cinco primeras del país de acuerdo al ranking de agentes de aduana de la SENAE.

- a) ¿A qué razones cree que corresponde el notable incremento de aprobación de reglamentos técnicos en el Ecuador, tomando en cuenta que en los tres últimos años se aprobaron alrededor de 198?

Teóricamente las normas técnicas son cumplimientos obligatorios para el mejoramiento de los productos en beneficio de los consumidores finales, pues de acuerdo a la Constitución los ecuatorianos tenemos derecho a contar con productos de primera calidad que garanticen el buen vivir de todos los ecuatorianos.

Debemos tomar en cuenta que en muchos de los casos, las normas técnicas que entraron en vigencia no cuentan con Empresas certificadas para emitir dichos certificados de conformidad lo que a las claras demuestra que las normas técnicas son implementadas con el afán de reducir las importaciones y de esta manera equilibrar la balanza comercial.

- b) ¿A su criterio cuales son los principales aspectos que norman los reglamentos técnicos ecuatorianos?

Como toda Norma Técnica están enfocadas al cumplimiento de aspectos de calidad que van de la mano con disposiciones de etiquetado donde se indica composición de la mercadería y formas de uso.

- c) ¿Cree usted que el sistema ecuatoriano de la calidad a través de los organismos correspondientes cumple con dar los plazos necesarios para: informar, discutir, aprobar y exigir los reglamentos técnicos desde su publicación hasta su entrada en vigencia?

De ninguna manera, es de conocimiento público que siempre se expide la Norma Técnica y no se cuenta con las Empresas certificadoras calificadas por lo que pasa mucho tiempo para poder transparentar la obtención de los Documentos de control previo, debiendo en muchos casos cumplir con requisitos que no constan en la norma como por ejemplo la Declaración Juramentada que el producto es originario de Europa.

Lo anteriormente expuesto genera que en muchas ocasiones no se pueda cumplir con la Norma técnica y se deba proceder con el reembarque de la mercadería o la declaratoria de abandono expreso.

- d) ¿Desde su punto de vista de que forma impacta la implementación de reglamentos técnicos en el sector comercial importador?

Definitivamente entorpece las negociaciones con el exterior, incrementa costos al importador, el tiempo de un proceso de importación se dilata sustancialmente. Todo lo dicho anteriormente tiene una injerencia directa con los precios finales de las mercancías.

- e) ¿Cree usted que los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador persiguen un objetivo legítimo y están apegados a las normas internaciones?

La mayoría de los Reglamentos Técnicos en teoría persiguen el cumplimiento de las normas internacionales y eso es bueno, el problema se presenta cuando no hay quien pueda certificar el cumplimiento de dichos Reglamentos Técnicos

- f) ¿Que sugiere debe hacer el gobierno nacional para mejorar la generación de los reglamentos técnicos?

Los Reglamentos Técnicos como tal son buenos y teóricamente van en beneficio de los consumidores, el problema es que no se cumple con los preceptos del COPCI que indica como principio fundamental la facilitación al Comercio Exterior, ya que la obtención de las Documentos de Control Previo deben cumplir con requisitos que el Reglamento Técnico no indica, esto lo digo nuevamente porque en su momento no se cuenta con las Empresas que puedan certificar el cumplimiento de dichos Reglamentos técnicos.

3.3.4.2 Entrevista a la Ingeniera Ana Banda, coordinadora de comercio exterior de la empresa QUIFATEX SA y asesora de comercio exterior de la corporación QUICORP, trabaja en el área de comercio exterior alrededor de 25 años.

- a) ¿A qué razones cree que corresponde el notable incremento de aprobación de reglamentos técnicos en el Ecuador, tomando en cuenta que en los tres últimos años se aprobaron alrededor de 198?

Personalmente pienso que tiene una fuerte vinculación con uno de los objetivos del plan estratégico nacional, aquel que busca un cambio de la matriz productiva y de la mano lleva un proceso de sustitución de importaciones, de esta forma se explica que efectivamente en los últimos años se hayan aprobado varios reglamentos técnicos que han golpeado el proceso logístico de los importadores, habiendo varios casos en los que no existe entidades calificadas en el país para certificar conformidad y no se diga en los casos en los que se exige la presentación del registro de operador.

- b) ¿A su criterio cuales son los principales aspectos que norman los reglamentos técnicos ecuatorianos?

Principalmente norma el etiquetado o marcado de mercancías, en las que detallan sus características y uso, es decir cómo se presenta la información y que la información

sea completa, sin embargo no conozco procedimientos que se preocupen de evaluar el funcionamiento o eficiencia de las mercancías.

- c) ¿Cree usted que el sistema ecuatoriano de la calidad a través de los organismos correspondientes cumple con dar los plazos necesarios para: informar, discutir, aprobar y exigir los reglamentos técnicos desde su publicación hasta su entrada en vigencia?

No, la información final de los reglamentos técnicos es publicada una vez que estos entran en vigencia y eso no es informar simplemente es dejar información disponible que en la mayoría de los casos por no decir todos resulta información fría que requiere una retroalimentación, por otro lado nunca hemos llegado a discutir los lineamientos de un proyecto de reglamento técnico a fin de establecer que parámetros deben ser reconsiderados.

- d) ¿Desde su punto de vista de que forma impacta la implementación de reglamentos técnicos en el sector comercial importador?

Impacta directamente en varios sentidos, iniciando en la negociación con proveedor internacionales quienes no siempre acceden a adaptar sus productos a las exigencias del Servicio Ecuatoriano de Normalización. Por otro lado impacta en el proceso logístico por la alteración de tiempo y proceso de importación, en el costo final del producto que generalmente se trasmite al precio final e indirectamente en el volumen de importaciones lo que desenlaza en menor rentabilidad para las empresas y en el peor de los casos causa efectos negativos a nivel económico y social.

- e) ¿Cree usted que los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador persiguen un objetivo legítimo y están apegados a las normas internaciones?

A mi forma de ver los objetivos enunciados en los diferentes reglamentos técnicos son muy generales no especifican que perjuicio específico podría sufrir el mercado o consumidor en caso de que el producto reglamentado resulte de mala calidad, aun cuando podría ser evidente se debería especificar claramente cuál es el objetivo que persigue cada reglamento técnico.

- f) ¿Que sugiere debe hacer el gobierno nacional para mejorar la generación de los reglamentos técnicos?

Yo creo que, apearse estrictamente a las necesidades y realidad del mercado, actualmente pretende adoptar reglamentos técnicos a alta velocidad sin socializar ni discutirlo con el sector importador, ni socios comercial, países de terceros, creo que con una socialización anticipada tanto importadores como proveedores podríamos reaccionar y dar sugerencias a fin de que el INEN se empape de la realidad del mercado y adopte las medidas necesarias de forma correcta sin que esto represente un claro obstáculo para importar.

3.3.4.3 Entrevista al Ingeniero Marlon Martínez, funcionario del Ministerio de Industrias y Productividad, es el Responsable del Punto de Contacto OTC para la OMC y la CAN del Ecuador.

- a) ¿A qué razones cree que corresponde el notable incremento de aprobación de reglamentos técnicos en el Ecuador, tomando en cuenta que en los tres últimos años se aprobaron alrededor de 198?

Básicamente existe una política de Estado a través de la Presidencia de la República o es algo interno, pues existen demasiadas importaciones que deben ser paradas, por lo que se debió establecer obstáculos técnicos o reglamentos técnicos; segundo, porque nos dimos cuenta que existía demasiadas importaciones de muy mala calidad, a que me refiero con este punto, por ejemplo mucho textil de muy baja calidad y quien te contrala si efectivamente cumplías o no, el reglamento de textiles 013 salió en el 2006, y aun así no había quien controle entonces la ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad hace ese control, creando la ley del 2007. En el 2010 la Subsecretaria empieza a trabajar y recibe muchas quejas de consumidores, por la calidad de los productos; había muchos productos de mala calidad y en el país se implementaron 6.000 nuevas normas técnicas. En el momento que se emite una norma técnica, tarde o temprano se tiene que obligarlas a cumplir.

Solamente para referencia, en año 2012 había solo 35 notificaciones, en 2013 pasaron a 103 notificaciones, en el 2014 esto ascendió a 415 notificaciones. Este incremento

fue debido a que se tuvo que hacer modificaciones porque nos dimos cuenta que muchas veces el reglamento fue publicado pero no era viable operativamente, entonces se debía modificarlos. Por ello en el 2015 ya curados y con nuevo ministro son 129, en el 2016 vamos 12 cada vez esto deberá ir disminuyendo.

- b) ¿A su criterio cuales son los principales aspectos que norman los reglamentos técnicos ecuatorianos?

Todos los reglamentos técnicos tiene una obligatoriedad de acuerdo al acuerdo OTC y decisión 562 de la CAN, indica la guía las buenas prácticas en creación de reglamento de la OMC, de que debe tener el reglamento. En el país se empezó por el objeto, el alcance y otros más. Lo principal ahora en el tema del etiquetado, que es lo más fácil de exigir, si existiera en laboratorio de textil haces prueba y compruebas si la composición es la que menciona en la etiqueta y en todas las etiquetas consta el RUC así damos la trazabilidad de quien es el responsable. La ley de calidad indica que debemos impulsar la creación de laboratorios, lamentablemente por temas económicos no existen todos los laboratorios necesarios, nosotros hemos impulsado ciertos sectores y el resto hemos dejado que la propia industria sea quien los implemente, nosotros hemos hecho laboratorios con Universidades o entes públicos y se les da un comodato, se les da la maquinaria para que ellos ayuden con costos muy bajos y tenemos varios de esos laboratorios y los puedes encontrar en la página del SAE. Entonces basándonos en eso los dos puntos principales son etiquetado y evaluación de la conformidad.

- c) ¿Cree usted que el sistema ecuatoriano de la calidad a través de los organismos correspondientes cumple con dar los plazos necesarios para: informar, discutir, aprobar y exigir los reglamentos técnicos desde su publicación hasta su entrada en vigencia?

Este es un tema muy controversial, de acuerdo a la OMC se debe dar 60 días para que todos los implicados o grupos de interés puedan dar sus comentarios acerca de este reglamento, sin embargo como se observa en el caso ecuatoriano se dio más tiempo, porque la CAN en su decisión exige 30 días adicionales solo para los cuatro países miembros sin embargo al ser notificado en el sistema de la CAN son para todos, en

total son 90 días, es obligación que los puntos de contacto de cada país notificar a la OMC sobre la implementación de reglamentos técnicos y es aquí donde hubo discusión y pelea, porque no cumplíamos con el tiempo de entradas en vigencia, el acuerdo OTC donde dice la buena guía de notificaciones menciona que mínimo se recomienda y se debe exigir 180 días de anticipación para implementar un reglamento, entonces Ecuador empezó a sacar reglamentos con 60, 90 o 180, entonces empezaron los reclamos. Se inició a emitir reglamentos emergentes y cuál era la razón, nosotros no podíamos decirles a ellos abiertamente el objetivo era salvaguardar la producción nacional porque eso dentro de la OMC significaría una multa de miles y miles de dólares, entonces nosotros decimos es precautelar la vida animal, humana y exigir productos de calidad y por eso nos dejaron y nos dieron paso, nosotros internamente hemos tenido que modificar incluyendo fe de erratas a fin de modificar o ampliar los plazos para que no haya problemas. Nuevamente menciono que la OMC recomienda 180 días, sin embargo cada país puede decirlo porque tiene su autonomía, pero en algunos reglamentos decidimos acogernos, pero bueno hay que dejar la duda en tu proyecto de porque a Ecuador le hacen problema y cuando hace esto un país desarrollado nadie dice nada, países con México, Estados Unidos, Colombia que son los que más nos critican hacen esto y nadie dice nada y en este punto comparto lo que dice el presidente en la OMC, están todos los países sin embargo muy pocos son los beneficiados, porque a unos favorecen y a otros nos meten problemas y tenemos que estar tratando de defendernos, como sucederá en dos semanas que hay reunión de la OMC.

- d)** ¿Desde su punto de vista de que forma impacta la implementación de reglamentos técnicos en el sector comercial importador?

La afectación es alta, existe una afectación tal que los importadores ahora tienen que pensarlo dos veces antes de importar, porque tomo las palabras del Presidente de la República el Ecuador era el patio trasero de la producción mala china, porque en China hay producción mala y buena, los importadores viajaban a China y traían “productos de muy mala calidad” para vender al ecuatoriano, por lo cual se hace necesario y se crea la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, por eso el importador se ve afectado porque como antes me dejaban traer lo que me daba la gana ahora existe la subsecretaría de la calidad que exige y hace cumplir, hace investigación de

mercado, revisar y sancionan, entonces ahora son afectados, la afectación es grande porque ellos quieren hacer lo que les da la gana, sin embargo cuando queremos exportar a otro país como por ejemplo Estados Unidos ahí si cumplimos todo, por ejemplo el tema de otros países como la Unión Europea ahí te piden ISO 9001, 18000, 14001 entre otras.

- e) ¿Cree usted que los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador persiguen un objetivo legítimo y están apegados a las normas internaciones?

Nunca un país puede ir en contra de normas regionales, subregionales o mundiales, recuerde que primero notificamos a la CAN y si allí no cumplimos nos dan de baja. En la resolución 116 del 2014 lo único que hizo fue decir al SENAE que haga cumplir lo que estaba normado en reglamentos desde hace años sino que la gente no cumplía y por eso se asustó.

- f) ¿Que sugiere debe hacer el gobierno nacional para mejorar la generación de los reglamentos técnicos?

Lo hacemos, la sugerencia que siempre nos dicen de parte del sector es más difusión de los reglamentos técnicos, pero lo hacemos a través de correo, hacemos charlas, todos aquí podemos solventar las dudas respecto a reglamentos técnicos, sin embargo lo que genera malestar es que ahora si sienten el control y una institución que me está exigiendo cumplir con lo que antes no cumplía. Al momento no existe ningún estudio técnico ni empírico que indique cual fue la afectación económica por la implementación de reglamentos técnicos porque si bien al inicio se redujo las importaciones después se tuvo que los importadores aprendieron como proceder y volvieron a sus importaciones normales.

3.3.5. Resumen de las entrevistas:

1. ¿A qué razones cree que corresponde el notable incremento de aprobación de reglamentos técnicos en el Ecuador, tomando en cuenta que en los tres últimos años se aprobaron alrededor de 198?

En cuanto a esta consulta el sector importador y agente de aduana indico que se debe a un plan de sustitución de importaciones, esta información la ratifico el representante del Ministerio de Industrias y productividad indicando que corresponde a una política de Estado a fin de reducir las importaciones.

2. ¿A su criterio cuales son los principales aspectos que norman los reglamentos técnicos ecuatorianos?

En este punto los entrevistados coinciden en que los reglamentos técnicos norman principalmente el etiquetado de los productos, y que no hay mayor atención a normar aspectos que quizá conde mayor trascendencia y que permitan demostrar la calidad de los productos, adicionalmente el representante del MIPRO indica que también se trabaja en la evaluación de conformidad aunque este punto es complicado debido a que se necesita financiamiento lo que ha limitado su aplicación y laboratorios que ejecuten estos análisis en el país.

3. ¿Cree usted que el sistema ecuatoriano de la calidad a través de los organismos correspondientes cumple con dar los plazos necesarios para: informar, discutir, aprobar y exigir los reglamentos técnicos desde su publicación hasta su entrada en vigencia?

Tanto el representante del sector importador como el prestador de servicios de comercio exterior indican enfáticamente que no se tiene los plazos necesarios que permitan adaptarse o saber cómo proceder para cumplir con un reglamento técnico, y lo que es peor, previo a su aplicación no tienen el espacio para discutir los aspectos normados en los reglamentos técnicos y de esta forma no pueden hacer caer en cuenta al organismo correspondiente que las exigencias pueden no ser aplicables a la realidad nacional.

4. ¿Desde su punto de vista de que forma impacta la implementación de reglamentos técnicos en el sector comercial importador?

Para Francisco Mosquera y Ana Bando como partícipes del proceso importador, el impacto es directo ya que entorpece las negociaciones internacionales, genera costos

extra, mayor tiempo en el proceso logístico e incremento en el precio de los productos. Sin embargo desde el punto de vista del Estado, se anota que los importadores estaban acostumbrados a importar mercancías de muy mala calidad sin que nadie les exija nada y ahora se quejan porque la subsecretaria de la calidad junto con la de protección al consumidor realizan controles constantes y sancionan al importador que incumple, custodiando el beneficio del consumidor ecuatoriano.

5. ¿Cree usted que los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador persiguen un objetivo legítimo y están apegados a las normas internaciones?

Para Francisco Mosquera los reglamentos técnicos en teoría persiguen cumplir normas internacionales sin embargo el que no haya quien certifique o no el cumplimiento de estas normas constituye el principal problema para que pierdan legitimidad, para Ana Banda los objetivos que se mencionan en los reglamentos técnicos no son específicos y no aclaran cual sería el perjuicio de no contar con el reglamento técnico, para Marlon Mantilla nunca podríamos irnos contra las normas internacionales por lo que se entiende que todos los reglamentos cumplen con indicar su objetivo caso contrario la OMC habría solicitado se elimine el reglamento.

6. ¿Que sugiere debe hacer el gobierno nacional para mejorar la generación de los reglamentos técnicos?

Debería realizarse un correcto proceso de socialización de los reglamentos técnicos a todos los actores del proceso logístico, a fin de que puedan dar a conocer su fundamentación y requisitos a ser cumplidos. Sin embargo se insiste que sin órganos de certificación de conformidad, no se está cumpliendo con lo que señala el Código Orgánico de Producción e Inversiones en materia de facilitación al comercio.

Una vez que se ha desarrollado los objetivos planteados se determina que los reglamentos técnicos son herramientas usadas a nivel mundial y actualmente han tomado un papel muy importante en el comercio exterior ecuatoriano.

Para comparar la realidad de Ecuador frente a nuestros socios a nivel regional tenemos que Colombia actualmente tiene 111 reglamentos técnicos, Bolivia tiene siete reglamentos técnicos y Perú maneja dos reglamentos técnicos vigentes.

De acuerdo a lo planteado en el Acuerdo de Obstáculos los reglamentos técnicos son mecanismos válidos, siempre y cuando estén orientados a alcanzar un objetivo legítimo, relacionado a proteger a los seres humanos, animales y prácticas que induzcan al error. De esta forma los socios comerciales de Ecuador hacen uso de estos mecanismos y aunque en diferente medida también cuentan con sus propios reglamentos técnicos.

En el caso de la Unión Europea y otros países considerados desarrollados se sabe que además de los reglamentos técnicos propios de cada país, los importadores exigen a sus proveedores como requisito para aceptar sus productos, el cumplimiento de normas y/o certificaciones internacionales, estos requisitos no son una disposición gubernamental obligatoria pero si un requisito impuesto por el importador, lo que hace que el exportador se deba apegarse a estos requerimientos que en general buscan asegurar la calidad de los diferentes productos.

Los reglamentos implementadas de forma transparente, es decir, cumpliendo con los parámetros que establece la OMC en la mayoría de los casos aportan a que los productores ofrezcan productos de mayor calidad, apegados a normas de producción y que proporcionen información indispensable al consumidor. A través de las normas técnicas o certificaciones internacionales se puede obtener los mismos resultados, la diferencia es que al no ser obligados por entes gubernamentales, se debe esperar a que el mercado sienta su necesidad y por tanto empiece a exigirlos.

En Ecuador existen empresas que han logrado importante desarrollo productivo y con él van consiguiendo reconocimiento internacional un ejemplo de esto es INCABLE y ADELCA.

En definitiva los reglamentos contribuyen a que los productores mejoren y oferten mejores productos, sin embargo, es indispensable que cada país analice puertas adentro su realidad productiva y capacidad de llevar a cabo una gestión de normalización integra, que incluye el proceso anterior, concurrente y posterior a la implementación de reglamentos técnicos. Para implementar reglamentos técnicos es necesario proporcionar la información completa a todos los eslabones de la cadena logística; contar con los medios y recursos necesarios para comprobar el cumplimiento de la norma reglamentada, es decir, es

fundamental contar con los laboratorios que realicen el debido análisis de las mercancías reglamentadas; por otro lado las entidades de control deben tener planes claros de acción para responder a todo tipo de requerimientos de los usuarios de forma sistemática y clara.

CAPÍTULO 4

Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones:

- El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) tiene por objeto asegurar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, no creen obstáculos innecesarios al comercio, sin embargo en el país esto representa un desafío para los importadores ya que están concebidas al cumplimiento de las tareas esenciales del Estado, en un contexto de minimizar las importaciones, evidenciando la presencia de una medida proteccionista, y por ende violatoria al Acuerdo de OTC por ser discriminatoria de trato, lo que puede conducir a sanciones por parte de la OMC.
- En los últimos 10 años el Ecuador ha generado reglamentos técnicos, no obstante desde el 2013 al 2015 se han aprobado 198 de los 218 reglamentos técnicos vigentes, esto es el 91% del total de la reglamentación, lo que va en línea con el objetivo gubernamental de sustitución de importaciones.
- Es correcto que el país debe ir avanzando en la dirección de contar con el mayor número de reglamentos técnicos y normas técnicas de calidad, pero resulta que por esta vía, los reglamentos técnicos que se han expedido, se han promulgado bajo un régimen de emergencia, por lo que no ha sido notificado previamente a los organismos internacionales, ni ha existido consulta previa, se saltan la opinión del consumidor, y el resultado, en el caso de las restricciones, ha sido el desabastecimiento de productos en varias industrias, afectando la adquisición de materia prima y con excesivas regulaciones estimulando el contrabando.
- Las normas de calidad vigentes, exigen verificaciones técnicas certificadas por un laboratorio especializados que no pueden ser realizadas en el país, pues el INEN que debería ser el responsable no da abasto, situación que en muchos casos obliga a que el importador busque y pague un laboratorio, lo que incide directamente en los costos de importación que reducen la utilidad del importador que en la mayoría de veces es pasado al consumidor.

4.2 Recomendaciones:

- Aplicar lo dispuesto por el acuerdo OTC respecto al proceso previo la publicación de reglamentos técnicos con mayor énfasis en los plazos previos a la entrada en vigencia así como en el establecimiento de un objetivo legítimo.
- Los reglamentos técnicos deben motivar las buenas prácticas de reglamentación y normalización sin caer en barreras ilegítimas al comercio, por lo que en el estudio de las mismas deben participar los fabricantes internacionales, los nacionales, el Instituto de Compras Públicas, representantes de los gremios comerciales y las universidades. Es decir, el ente rector debe motivar reuniones participativas de los involucrados, previas a la emisión de reglamentación, determinando de esta manera el compromiso y corresponsabilidad que garantice su cumplimiento. Así como generar la infraestructura de laboratorios que garantice procesos transparentes que faciliten la aplicación de la reglamentación por parte de los importadores.
- Se debe crear una económica abierta al comercio exterior, trabajando en acuerdos con nuevos mercados, porque actualmente los OTC promueven el entorpecimiento de las importaciones, afectan la actividad económica, dado el encarecimiento del proceso logístico y consecuentemente de los bienes importados en perjuicio del consumidor. Pero principalmente exponiendo al país a retaliaciones comerciales.

ANEXO 1: Matriz de consulta Acuerdo OTC

Disponible en formato digital en:

<https://www.dropbox.com/s/p8yw05slav2o1ij/ANEXO%20I%20-%20Matriz%20de%20consulta%20Acuerdo%20OTC.xlsx?dl=0>

| Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio | | | |
|--|-----------|--|----------|
| Ámbito | Jerarquía | Disposiciones acuerdo OTC | Artículo |
| 1. Disposiciones generales | 1 | Los términos de normalización y procedimientos de evaluación de la conformidad estarán definidos por la Naciones Unidas e instituciones internacionales con actividades de normalización, teniendo en cuenta su contexto y el objeto y fin del presente Acuerdo. | 1.1 |
| | 2 | Todos los productos industriales y los agropecuarios, se apegarán a las disposiciones del presente Acuerdo. | 1.3 |
| | 3 | Los requerimientos de compra de instituciones gubernamentales podrán no apegarse a las disposiciones de este acuerdo. | 1.4 |
| | 4 | Acuerdo no son aplicables a las medidas sanitarias y fitosanitarias. | 1.5 |
| | 5 | Para efectos del presente Acuerdo el sentido de los términos definidos en el Anexo 1 será el que allí se precisa. | 1.2 |
| | 1 | Los miembros se aseguraran de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. | 2.2 |
| | 2 | Los miembros se aseguraran de que respecto a reglamentos técnicos todos los países miembros tengan las mismas condiciones. | 2.1 |
| | 3 | Los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo. | 2.2 |
| | 4 | Cuando un reglamento técnico difiera de las normas internacionales o estas no existan y este tenga un significado significativo los miembros: a) Anunciará con anticipación y en etapa temprana la adopción de un reglamento técnico; b) Notificarán a través de la Secretaría los productos abarcados y su objetivo, en etapa temprana a fin de que se pueda modificar. c) Previa solicitud facilitarán a los miembros detalles, texto y partes que no estén acordes a las normas internacionales del futuro reglamento técnico. d) Preverán un plazo prudencial para que todos los miembros puedan formular observaciones por escrito y revisaran las observaciones y sus resultados. | 2.9 |
| 2. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central | 5 | En caso de que se presentarán problemas urgentes de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional los miembros podrán omitir los trámites enumerados en el párrafo 9, sin embargo deberá cumplir con lo siguiente: a) Notificar a través de la Secretaría a todos los miembros detallando el reglamento técnico, productos que acoge, objetivo y amenazas o problemas. b) Dar la posibilidad de que cualquier miembro haga observaciones, debatirlas y tomarlas en cuenta. c) Los miembros se aseguraran que los reglamentos técnicos adoptados se publiquen inmediatamente. d) Una vez publicado el reglamento técnico se deberá dar un tiempo prudencial para su entrada en vigor a fin de que todos los actores puedan ajustar sus operaciones para cumplir el reglamento técnico. | 2.10 |
| | 5 | Los reglamentos técnicos no se mantendrán si el objetivo o circunstancias que lo originaron ya no existen o hay mecanismos menos restrictivos para atenderlo. | 2.3 |
| | 5 | Los reglamentos técnicos deben fundamentarse en las normas internacionales existentes, salvo que estas sean ineficaces o representen futuros problemas. | 2.4 |
| | 5 | En caso de la aplicación de un reglamento técnico que genere un impacto significativo, el país que adopto el reglamento debe explicar el objetivo legítimo que lo motiva. | 2.5 |
| | 5 | Un reglamento técnico que se aplique con un objetivo legítimo y apegado a las normas internacionales se presumirá que no representa un obstáculo al comercio, esto a reserva de impugnación. | 2.5 |
| | 5 | A fin de armonizar sus reglamentos técnicos los miembros participarán en la elaboración, a través de las instituciones competentes referentes a los productos que será reglamentados. | 2.6 |
| | 5 | Los Miembros considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de otros Miembros aun cuando difieran de los suyos, siempre que cumplan con el objetivo perseguido. | 2.7 |
| | 5 | Cuando proceda, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más no en función de su diseño o de sus características descriptivas. | 2.8 |

| | | | |
|---|---|--|-----|
| 3. Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por instituciones no gubernamentales | 1 | Los miembros son los responsables de observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones del artículo dos por parte de instituciones públicas locales o no gubernamentales. | 3.5 |
| | 2 | Los reglamentos y decisiones del gobierno central prevalecerán sobre los de instituciones locales. | 3.2 |
| | 3 | Los reglamentos técnicos expedidos por instituciones locales deberán cumplir las disposiciones del artículo dos salvo casos excepcionales. | 3.3 |

| | | | |
|---|---|---|-----|
| 4. Elaboración, adopción y aplicación de normas | 1 | Los miembros se asegurarán de que todas las instituciones encargadas de la normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (denominado en el presente Acuerdo "Código de Buena Conducta") que figura en el Anexo 3 del presente Acuerdo. | 4.1 |
| | 2 | Los Miembros reconocerán que las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado y cumplan el Código de Buena Conducta cumplen los principios del presente Acuerdo. | 4.2 |

| | | | |
|--|---|--|-----|
| | 1 | <p>Cuando se requiera una declaración positiva de conformidad con los reglamentos técnicos o las normas, los miembros se asegurarán cumplir lo siguiente:</p> <p>a) Todos los miembros deben tener la misma posibilidad de demostrar el cumplimiento de la norma, aunque no se trate del proveedor habitual.</p> <p>b) Los procedimientos de evaluación de la conformidad deben ser legítimos y no representar obstáculos al comercio.</p> | 5.1 |
| | 2 | <p>La entidad competente debe:</p> <p>Comunicar el período de tramitación.</p> <p>Cuando reciba la documentación debe revisarla pronto a fin de conocer si es precisa y completa y comunicar al solicitante las deficiencias a fin de que las corrija.</p> <p>Aunque tenga deficiencias debe seguir adelante con la evaluación hasta donde sea viable.</p> <p>Informar la fase del procedimiento.</p> <p>No exigir más información de la necesaria.</p> <p>La información recibida a fin de certificar la conformidad debe ser confidencial.</p> <p>Cobrar derechos similares a productos nacionales y extranjeros.</p> <p>Reevaluar la conformidad de un producto cuando este haya sido sometido a cambios.</p> | 5.2 |

| | | | |
|--|---|--|-----|
| Artículo 5: Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones del gobierno central | 3 | Los párrafos uno y dos no impedirán que los miembros realicen controles razonables por muestreo. | 5.3 |
| | 4 | Los miembros podrán crear instituciones internacionales con actividades de normalización a fin de participar plenamente en los procesos de evaluación de conformidad. | 5.4 |
| | 5 | <p>Cuando un reglamento técnico difiera de las normas internacionales o estas no existan y este tenga un significado significativo los miembros:</p> <p>a) Anunciará con anticipación y en etapa temprana la adopción de un reglamento técnico;</p> <p>b) Notificarán a través de la Secretaría los productos abarcados y su objetivo, en etapa temprana a fin de que se pueda modificar.</p> <p>c) Previa solicitud facilitarán a los miembros detalles, texto y partes que no estén acordes a las normas internacionales del futuro reglamento técnico.</p> <p>d) Preverán un plazo prudencial para que todos los miembros puedan formular observaciones por escrito y revisaran las observaciones y sus resultados.</p> | 5.6 |

| | | | |
|--|---|---|-----|
| | 6 | <p>En caso de que se presentarán problemas urgentes de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional los miembros podrán omitir los trámites enumerados en el párrafo 9, sin embargo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Notificar a través de la Secretaría a todos los miembros detallando el reglamento técnico, productos que acoge, objetivo y amenazas o problemas.</p> <p>b) Dar la posibilidad de que cualquier miembro haga observaciones, debatirlas y tomarlas en cuenta.</p> <p>c) Los miembros se aseguraran que los reglamentos técnicos adoptados se publiquen inmediatamente.</p> <p>d) Una vez publicado el reglamento técnico se deberá dar un tiempo prudencial para su entrada en vigor a fin de que todos los actores puedan ajustar sus operaciones para cumplir el reglamento técnico.</p> | 5.7 |
| | 7 | Los procedimientos de evaluación de la conformidad deben ser publicados pronto a fin de conocer su contenido. | 5.8 |
| | 8 | Salvo en las circunstancias urgentes los miembros proveerán un plazo prudencial entre la publicación de las prescripciones relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad y su entrada en vigor. | 5.9 |

| | | | |
|--|---|--|-----|
| 6. Reconocimiento de la evaluación de la conformidad por las instituciones del gobierno central. | 1 | Los miembros deben aceptar negociaciones para encontrar acuerdos respecto a los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad. | 6.3 |
| | 2 | Se deberán aceptar los resultados siempre que tengan un grado de conformidad con los reglamentos técnicos equivalentes, se pueden generar consultas previas a fin de llegar a un acuerdo respecto a la competencia técnica de las instituciones de evaluación de la conformidad y la imitación de la aceptación de los resultados a los obtenidos por las instituciones designadas del exportador. | 6.1 |
| | 3 | Las instituciones de evaluación de la conformidad deberán tratar bajo las mismas condiciones a los procedimientos de evaluación de cualquier miembro. | 6.4 |
| 7. Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones públicas locales | 1 | Las instituciones locales deben cumplir disposiciones de los artículos 5 y 6, a excepción lo estipulado en los apartados 6.2 y 7.1 del artículo 5. | 7.1 |
| | 2 | Los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por los gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del gobierno central de los Miembros se deben notificar de conformidad con las disposiciones de los apartados 6.2 y 7.1 del artículo 5. | 7.2 |
| | 3 | Los contactos con otros miembros, incluidas las notificaciones, el suministro de información, la formulación de observaciones y la celebración de conversaciones objeto de los párrafos 6 y 7 del artículo 5 se realicen por conducto del gobierno central. | 7.3 |
| | 4 | Los Miembros no adoptarán medidas que obliguen o alienten a las instituciones públicas a actuar de manera incompatible con las disposiciones de los artículos 5 y 6. | 7.4 |

| | | | |
|--|---|---|-----|
| 8. Procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las instituciones no gubernamentales | 1 | Los miembros procuraran que las instituciones no gubernamentales de su territorio cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6, a excepción de la obligación de notificar los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto. | 8.1 |
| | 2 | Las instituciones de su gobierno central deben apegarse a los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por instituciones no gubernamentales si éstas cumplen las disposiciones de los artículos 5 y 6. | 8.2 |
| 9. Sistemas internacionales y regionales | 1 | Cuando se exija una declaración de conformidad y siempre que sea posible los miembros elaborarán y adoptarán sistemas internacionales de evaluación. | 9.1 |
| | 2 | Los miembros tomaran las medidas razonables a fin de que los sistemas internacionales y regionales de los que forman parte las instituciones competentes de la evaluación de conformidad de cada país cumplan con los artículos 5 y 6. | 9.2 |
| | 3 | Los miembros se asegurarán que las instituciones del gobierno central solo se atengan a los sistemas internacionales cuando estos cumplan con los artículos 5 y 6. | 9.3 |

| | | | |
|---|---|---|------|
| 10. Información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad | 1 | Los miembros deben facilitar información y documentos referentes a: Los reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de conformidad que se hayan adoptado o por adoptar por cualquier institución autorizada para ello. La condición del integrante o de sus instituciones competentes en instituciones internacionales con actividades de normalización así como la condición de acuerdos bilaterales o multilaterales. Los lugares de consulta donde se encuentren publicados. | 10.1 |
| | 2 | En caso de que un miembro establezca más de un servicio de información, este deberá indicar la información que proporciona cada organismo y en caso de que se direcciona equivocadamente una consulta, el organismo debe direccionarla correctamente. | 10.2 |
| | 3 | Los miembros deben establecer uno o varios servicios de información e indicar donde obtener información y documentos referentes a: Las normas y procedimientos de evaluación de conformidad existentes o en proyecto que hayan adoptado las instituciones autorizadas para ello. La condición del integrante o de sus instituciones competentes en instituciones internacionales con actividades de normalización así como la condición de acuerdos bilaterales o multilaterales. | 10.3 |
| | 4 | En el caso de que miembros lleguen a un acuerdo con un país o varios acerca de cuestiones de normalización que tengan efectos significativos en el comercio deberán notificar su acuerdo vía la secretaría a los demás miembros acerca de productos abarcados y contenido del acuerdo. | 10.7 |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | 5 | El acuerdo no impone: La publicación de textos en un idioma distinto al miembro, excepto en los casos que se requiera por la naturaleza de los reglamentos técnicos. La comunicación de detalles que representen un peligro para la seguridad nacional. | 10.8 |
| | 6 | Las notificaciones dirigidas a la Secretaría se harán en español, francés o inglés. | 10.9 |
| | 7 | Cada miembro designará un solo organismo para realizar las notificaciones a nivel nacional, en caso de por razones jurídicas exista dos o más organismos encargados de los procedimientos de notificación el país miembro deberá indicar claramente la competencia de cada organismo a los demás miembros. | 10.10 |
| 11: Asistencia técnica a los demás Miembros | 1 | Los miembros asesoran a sus pares sobre la elaboración de reglamentos técnicos y en particular a los países en desarrollo. | 11.1 |
| | 2 | Además los miembros prestarán asistencia técnica según las modalidades y en condiciones de mutuo acuerdo en los siguientes temas: La creación de instituciones de reglamentación y de evaluación de la conformidad. Métodos para cumplir reglamentos técnicos Las medidas que sus productores tengan que adoptar si quieren tener acceso a los sistemas de evaluación de la conformidad aplicados en el territorio de un país miembro. La creación de las instituciones, medios institucionales y del marco jurídico que les permitan cumplir las obligaciones dimanantes de la condición de miembro o de participante en esos sistemas. | 11.2; 11.3; 11.4; 11.5; 11.6; 11.7; 11.8 |

| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| 12: Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros | 1 | Los países en desarrollo tendrán un trato diferenciado en las siguientes disposiciones: Los miembros prestarán mayor atención a las disposiciones que afecten a los derechos y obligaciones de los países en desarrollo, además tendrán en cuenta las necesidades especiales en materia de desarrollo, finanzas y comercio a fin de asegurarse que los reglamentos técnicos no creen obstáculos innecesarios al comercio. Este trato diferenciado por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. | 12.1; 12.2; 12.3; 12.10 |
| | 2 | El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio está facultado de recibir solicitudes de excepciones específicas y limitadas en tiempo, totales o parciales al cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo provenientes de países en desarrollo miembros, dichas solicitudes serán evaluadas de acuerdo a la situación del país solicitante a fin de determinar si concede las excepciones solicitadas. | 12.8 |
| | 3 | Los países en desarrollo adoptaran reglamento, normas o procedimiento de evaluación de acuerdo a sus condiciones tecnológicas y socioeconómicas de forma que puedan preservar procesos de producción compatibles con sus necesidades. | 12.4 |
| | 4 | Los miembros tomaran medidas a fin de que los países en desarrollo puedan participar de forma activa con instituciones internacionales con actividades de normalización y sistemas de evaluación de conformidad. | 12.5 |
| | 5 | Los miembros deben asistir a los países en desarrollo para elaborar normas internacionales referentes a productos de su interés, en caso de que se encuentren generando normas o reglamentos técnicos se aseguraran de que no se creen obstáculos al comercio y se tendrá en cuenta la etapa de desarrollo en la que se halle el miembro solicitante. | 12.6; 12.7; |
| 13: Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio | 1 | En virtud del acuerdo se establece un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, estará compuesto de representantes de cada uno de los Miembros. | 13.1; |
| | 2 | Este Comité se organizará de la siguiente forma: Elegirá a su Presidente y se reunirá cuando proceda, o al menos una vez al año, a fin de que los miembros puedan consultarse sobre cualquier tema relativo al acuerdo y sus objetivos. Establecerá grupos de trabajo u otros órganos para que desempeñen funciones en concordancia del acuerdo. Se eliminará toda duplicación de trabajo respecto a las disposiciones del presente acuerdo. | 13.2; 13.3; |
| 14: Consultas y solución de diferencias | 1 | La solución de diferencias se llevará a cabo a través del Órgano de Solución de Diferencias y se ajustará según corresponda a los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994; Todo miembro podrá invocar a las disposiciones para solución de diferencias cuando considere insatisfactorios los resultados obtenidos y que sus intereses comerciales se ven afectados. | 14.1; 14.4 |
| | 2 | A petición de una parte se podrá establecer un grupo de expertos a fin de que asesoren técnicamente en aspectos que requieran una consideración más detallada. Los expertos se regirán por el procedimiento del Anexo 2. | 14.2; 14.3; |
| 15: Disposiciones finales | 1 | No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás Miembros. | 15.1 |
| | 2 | En cuando entre en vigor para cada miembro, este debe informar al Comité las medidas que ya se adopten para la aplicación del Acuerdo. El Comité examinará anualmente la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo de acuerdo a sus objetivos. | 15.2; 15.3; |

ANEXO 2: Puntos de la entrevista

1. ¿A qué razones cree que corresponde el notable incremento de aprobación de reglamentos técnicos en el Ecuador, tomando en cuenta que en los tres últimos años se aprobaron alrededor de 198?
2. ¿A su criterio cuales son los principales aspectos que norman los reglamentos técnicos ecuatorianos?
3. ¿Cree usted que el sistema ecuatoriano de la calidad a través de los organismos correspondientes cumple con dar los plazos necesarios para: informar, discutir, aprobar y exigir los reglamentos técnicos desde su publicación hasta su entrada en vigencia?
4. ¿Desde su punto de vista de que forma impacta la implementación de reglamentos técnicos en el sector comercial importador?
5. ¿Cree usted que los reglamentos técnicos vigentes en el Ecuador persiguen un objetivo legítimo y están apegados a las normas internaciones?
6. ¿Que sugiere debe hacer el gobierno nacional para mejorar la generación de los reglamentos técnicos?

Referencias bibliográficas:

(s.f.).

Código Orgánico de a Producción, Comercio e Inversiones (Primera ed.). (2010). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO. (6 de Marzo de 2013). Obtenido de <http://www.industrias.gob.ec/el-sector-industrial-continuo-creciendo-en-2012/>

Ramiro González choca con las cámara de empresarios. (3 de Junio de 2014). *El Comercio*.

Economía de Ecuador creció en 3,4% al fin del 2014, según el Banco Central. (6 de Enero de 2015). *El Universo*.

ALADI. (2008). *Acuerdo de cooperación Anexo 4*. Obtenido de <http://www.aladi.org/>

Arévalo, A. L. (2009). *El proceso de sustitución de importaciones en América Latina: el caso de México, 1940-1980*. Ciudad de México: EUMED.

Arturo, K. (17 de 07 de 2014). *Crece negocios*. Recuperado el 04 de 08 de 2015, de El VAN y el TIR: <http://www.crecenegocios.com/el-van-y-el-tir/>

AulaFácil. (2009). *Estado de Resultados y Balance General*. Recuperado el 03 de 08 de 2015, de Aula Fácil: <http://www.aulafacil.com/cursos/126824/empresa/emprender/guia-facil-para-emprendedores/estado-de-resultados-y-balance-general>

Bajo, O. (1991). *Teorías del Comercio Internacional*. New York: Antoni Bosch Editor, S.A.V.

Ballesteros, A. (1998). *Comercio exterior: teoría y practica*. Murcia: Editum.

BANCOCENTRALDELECUADOR. (s.f.). *Comercio Exterior*. Obtenido de Consulta de totales por NANDINA 08109050: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp

BCE. (12 de diciembre de 2014). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/>

BREALEY, M. (2008). *Principios de Finanzas Corporativas*. Mc. Graw Hill.

- Caixabank, S. (2015). *Diccionario económico financiero*. Recuperado el 03 de 08 de 2015, de Estado de Pérdidas y ganancias: https://portal.lacaixa.es/docs/diccionario/E_es.html#ESTADO-DE-PERDIDAS-Y-GANANCIAS
- Camacho, G. (2002). Procesamiento y Conservación de frutas. En G. Camacho, *Tema 7: Obtención de Fruta Deshidratada*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- CAN. (19 de agosto de 2014). Resolución 1695 . *Resolución 1695*.
- CAN, C. A. (09 de Junio de 2014). *Secretaria General de la Can califica como restricción al comercio Resolución 116 del Ecuador*. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=3491&accion=detalle&cat=NP>
- CAN, C. A. (2015). *Comercio Exterior de Bines*.
- CFN, C. F. (2015). *Entorno Macroeconomico*. CFN.
- CHAMBERGO, A. (06 de 07 de 2012). *Finanzas*. Recuperado el 04 de 08 de 2015, de Período de retorno - Payback: <http://finanzasded.blogspot.com/2012/07/periodo-de-retorno-pay-back.html>
- CIA, L. A. (n.d.). *The World FactBook*. Retrieved 07 2015, 28, from Central Intelligence Agency: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/gm.html>
- Comercio, O. M. (1994). *OMC - Acuerdo de Obstáculos Técnicos*. Obtenido de http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm
- COMEX. (21 de marzo de 2014). Resolución 010-2014. *Resolución 010-2014*. Quito.
- Comité de Comercio Exterior COMEX*. (s.f.). Recuperado el 26 de Junio de 2015, de www.comex.gob.ec
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador.
- EcuRed. (2015). *Estado de Situación*. Recuperado el 03 de 08 de 2015, de http://www.ecured.cu/index.php/Estado_de_Situaci%C3%B3n
- ENCICLOPEDIA, F. (s.f.). *Tasa Interna de Retorno*. Recuperado el 04 de 08 de 2015, de Finanzas Corporativas: <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-corporativas/tasa-interna-de-retorno.htm>

- Exterior, C. d. (2013). *Resolución N° 116*. COMEX.
- FEDEXPOR, F. E. (2015). Quito, Pichincha, Ecuador.
- GATT. (30 de octubre de 1994). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. *GATT 1947*. Uruguay.
- GUERRA, G. (2002). Relación Beneficio - Costo (RBC). En G. GUERRA, *El Agronegocio y la Empresa Agropecuaria Frente Al Siglo XXI* (pág. 276). San José, Costarica: AgroAmérica.
- GuiaOSC. (12 de 08 de 2013). *Organizaciones de la Sociedad Civil en Ecuador*. Recuperado el 09 de 08 de 2015, de ¿Cómo se realiza un registro de una marca y logo de una organización social?: <http://guiaosc.org/como-se-realiza-registro-de-marca-y-logo-de-organizacion-social/>
- Gujadhur, S. K. (20 de enero de 2015). *Centro de Comercio Internacional*. Obtenido de <http://www.forumdecomercio.org/>
- IEPI, I. E. (29 de 09 de 2014). *¿Cómo registro una marca?* Obtenido de ¿Qué es una búsqueda fonética?: <http://www.propiedadintelectual.gob.ec/como-registro-una-marca/>
- INCHAUSTI, J. (2011). *Preparación y Evaluación de Proyectos*. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- INEN, S. E. (23 de Agosto de 2015). *INEN*. Obtenido de INEN: <http://www.normalizacion.gob.ec/estado-de-situacion-reglamentos-tecnicos-ecuatorianos-rte-inen/>
- Instituto Ecuatoriano de Normlización*. (s.f.). Recuperado el 26 de 06 de 2015, de www.normalizacion.gob.ec
- Iturriza, J. (2012). La Argentina y las negociaciones agrícolas. *Voces en el Fénix*, digital par 18.
- KEYNES, J. (1936). *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Londres.
- Lafuente, F. (2010). *Aspectos del comercio exterior*. Barcelona: Edición electrónica.
- Líderes. (s.f.). *Negocios*. Obtenido de La uvilla se exporta con toque femenino: <http://www.revistalideres.ec/lideres/uvilla-exporta-toque-femenino.html>

- LUDEVID, M., & OLLÉ, M. (1994). El punto de equilibrio o punto muerto. En M. LUDEVID, & M. OLLÉ, *Cómo crear su propia empresa: factores clave de gestión* (pág. 98). Barcelona: MARCOMBO, SA.
- Machado, F. (1 de 07 de 2011). Más de 400 quejas por la mala calidad de productos. *El Tiempo*.
- MINCIT. (2011). *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia*. Obtenido de <http://www.mincit.gov.co/>
- Muñoz, H. (2003). *Los riesgos y cobertura del comercio internacional*. Madrid: Fundación Confemetal.
- Nacional, C. (22 de Febrero de 2007). Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad . *Ley N° 2007-76*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Negocios, R. (21 de Agosto de 2014). Ecuador analiza dos posibilidades para enfrentar resolución de la CAN. *El Comercio*.
- OMC. (1995). *ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO*. Organización Mundial de Comercio.
- OMC. (2008). *OMC*. Obtenido de <http://www.wto.org/>
- OMC. (2010). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de www.wto.org
- OMC. (2014). *Serie de acuerdos de la OMC*. Ginebra: Centro William Rappard.
- ONLYMARKETING. (s.f.). *Elementos del Marketing Mix*. Recuperado el 29 de 07 de 2015, de <http://onlymarketing.buscamix.com/web/content/view/46/110/>
- OrganicLife. (2015). *Uvillas*. Recuperado el 28 de 07 de 2015, de Organic Life: <http://www.organiclife.ec/website/tienda/uvillas/>
- Ortiz, E. A. (s.f.). La calidad de los productos no es negociable .
- Ponce Avila, L. (27 de 06 de 2010). *Blogspot*. Recuperado el 28 de 07 de 2015, de ¿Qué es el plan de exportación?: <http://plandeexportacion.blogspot.com/2010/06/que-es-el-plan-de-exportacion.html>
- PROECUADOR. (2012). El mercado de palmito en Alemania.

- PROECUADOR, I. d. (s.f.). *¿Qué son las barreras arancelarias?* Recuperado el 2015 de 07 de 31, de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>
- PROECUADOR, I. d. (s.f.). *¿Qué son las barreras no arancelarias?* Recuperado el 31 de 07 de 2015, de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-no-arancelarias/>
- PROECUADOR, I. d. (08 de 2014). Frutas no tradicionales en Países Bajos (Holanda). Quito, Pichincha, Ecuador: Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador.
- PROECUADOR, I. d. (09 de 2014). *Frutas Tropicales deshidratadas en Alemania: Mango Pina*. Obtenido de http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2014/09/PROEC_PPM2014_FRUTASSECAS_ALEMANIA.pdf
- REGISTRO OFICIAL. (2007). Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. Quito.
- REGISTRO OFICIAL. (29 de Diciembre de 2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito.
- REGISTRO OFICIAL. (2010). *Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad*. Congreso Nacional, Dirección General de Servicios Parlamentarios, Quito.
- REGISTRO OFICIAL. (19 de MAYO de 2011). Reglamento al Título Facilitación aduanera. *Reglamento al Título Facilitación aduanera*. Quito.
- Senplades. (2013 de junio de 2013). *Buen Vivir Plan Nacional*. Recuperado el 16 de julio de 2015, de <http://www.buenvivir.gob.ec>
- SENPLADES. (2013). PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017. Quito.
- Soto, B. (s.f.). *Consejos para negociar con alemanes*. Recuperado el 28 de 07 de 2015, de Gestion.org: <http://www.gestion.org/estrategia-empresarial/comercio-internacional/36460/consejos-para-negociar-con-alemanes/>
- Tapia, E. (28 de marzo de 2015). El tiempo que toma el trámite aduanero se redujo a cinco días. *El Comercio*, pág. 1.
- TRADEMAP. (2014). *Comercio bilateral entre Ecuador y Alemania en 2014*. Obtenido de International Trade Centre: <http://www.trademap.org/Bilateral.aspx>

- Uturrioz, J. (s.f.). *Expansión*. Recuperado el 04 de 08 de 2015, de Valor Actual Neto (VAN): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/valor-actualizado-neto-van.html>
- Vaca J, S. I. (09 de 2012). Análisis de la problemática respecto a la calidad de los productos agrícolas de exportación que Ecuador realiza hacia la Unión Europea. BADAJOZ Universidad de Extremadura.
- VÁSQUEZ, L. (2012). “*ELABORACIÓN DE CONFITADO DE UVILLA (Physalis Peruviana L.) MONDADA Y SIN MONDAR, UTILIZANDO TRES CONCENTRACIONES DE JARABE Y TRES TIPOS DE GLASEADO* ”. Ibarra, Ecuador: UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.
- Veloz, A. (20 de 02 de 2014). Ecuador Disfraza bloqueos de importaciones con control de calidad. *Panampost*.
- Villafuerte, D. B. (09 de Julio de 2015). *Eumed Enciclopedia Virtual*. Recuperado el 09 de Julio de 2015, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008b/414/INDUSTRIALIZACION%20POR%20SUSTITUCION%20DE%20IMPORTACIONES.htm>
- Viniegra, S. (2007). *Entendiendo El Plan De Negocios* . Lightning source inc.
- WIKIA. (s.f.). *WIKIA*. Recuperado el 28 de 07 de 2015, de Berlín (Una Alemania Diferente): [http://es.althistory.wikia.com/wiki/Berl%C3%ADn_\(Una_Alemania_Diferente\)](http://es.althistory.wikia.com/wiki/Berl%C3%ADn_(Una_Alemania_Diferente))
- WIKIPEDIA. (10 de 09 de 2015). *Berlín*. Recuperado el 11 de 09 de 2015, de Comunidades internacionales: <https://en.wikipedia.org/wiki/Berlin>
- Zamora, M. C. (2013). *Estadística descriptiva e inferencial*.